



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 27 de agosto de 2020, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Esther Gómez Ríos (GANEMOS)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. Germán Braza Lazaro (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. Jesús Galvín Pérez (PP)
Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Viceinterventora en funciones de Interventora de Fondos:

Dª Eva María Mota Sánchez

El día 27 de agosto de 2020, de manera telemática con el sistema tecnológico o aplicación denominado "ZOOM BUSINESS", bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

Y siendo las 09:06 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

Con carácter previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día de la presente sesión, por el Sr. Secretario, a efectos de prestar cumplimiento a lo establecido por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pregunta a los miembros de la Corporación si todos y cada uno de ellos se hallan en territorio español, respondiendo todos afirmativamente por asentimiento, prestando a tal efecto declaración responsable.

1. Determinación del sistema de votación de todos los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se plantea por la Presidencia que para los puntos 2 a 5 del Orden del Día de la presente sesión, las votaciones sobre los mismos se lleve a cabo mediante el sistema de votación nominal, para lo que se precisa una previa votación ordinaria, todo ello atendiendo a la sugerencia planteada por la Secretaría General, para una mayor seguridad en el voto telemático.

VOTACIÓN: Sometido a votación ordinaria, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, se declara el sistema de votación nominal para los puntos 2 a 5 del Orden del Día.

2.- Aprobación del acta de la sesión plenaria de 30 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior ordinaria celebrada el día 30 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

julio de 2020, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

3.- Designación de representante municipal en el Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil "Badulaque".

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a que el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, dispone la obligatoriedad de proceder por el Pleno al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, entre los que se encuentran los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad.

Visto que con fecha 2 de julio de 2019 se acordó la designación de los citados representantes municipales, omitiéndose por error la designación en el Centro de Educación Infantil "Badulaque".

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar como representante municipal en el Consejo Escolar del CEI "Badulaque" al concejal D. José Alberto Cruz Romero.

2º. Dar traslado del acuerdo al centro educativo.

- Pág. 3 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

4.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

4.1.- Acuerdos de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la imposición de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario números 3, 8 y 11.

Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente de este Ayuntamiento relativa al escrito de alegaciones presentados por Don ***** [F.C.M.], Doña *** [A.I.R.M.], Don ***** [J.S.C.], Don ***** [J.A.P.L.] y, extemporáneamente, las alegaciones presentadas por Don ***** [J.A.V.A.] en representación de INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN IBI REAL y Doña Elena Coronil Fernández en representación del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS CHICLANA al expediente de Imposición de las Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario para el 2.020.

Consta en el expediente los informes evacuados por el Director Gerente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [S.G.R.] de 27 de julio de 2020, por el Jefe de Servicio de Rentas, Don ***** [J.A.P.A.] de 30 de julio de 2020 y por el Vicesecretario en funciones de Secretario General, Don ***** [E.M.R.] de 5 de agosto de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Inadmitir por extemporáneas las alegaciones de fechas 4 y 5 de julio de 2020, presentadas respectivamente por Don **** * [J.A.V.A.], en representación de la asociación "Iniciativa social por una Chiclana y un IBI real", y por Doña Elena Coronil Fernández; en quien concurre además la condición de concejala del Ayuntamiento, no quedando legitimada para ello por su simple condición de representante político de la ciudadanía.

2º. Estimar la alegación presentada al Expediente de Imposición de las Ordenanzas Patrimoniales de carácter Público no Tributario n.º 3, 8 y 11 para el 2.020 por Don ***** [F.C.M.], Doña *** [A.I.R.M.], Don ***** [J.S.C.], Don ***** [J.A.P.L.], no procediendo aplicar la subida del 2% a las tarifas de las citadas Ordenanzas, dada la grave crisis económica y social generada por la pandemia del COVID-19 que llevó al Gobierno de España a decretar el estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado con posterioridad en varias ocasiones hasta el 21.06.2020. En este contexto excepcional de alarma se han tomado también una serie de medidas a través del RD 8/2020 y sucesivos para hacer frente al gravísimo impacto económico y social del COVID-19, con efectos muy destacables al ámbito local.

Mediante el RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se han incorporado nuevos preceptos aplicables a los procedimientos tributarios locales, ampliando tanto los plazos de interposición de recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas y suspendiendo la prescripción y caducidad. En esta línea de medidas encaminadas a minimizar el impacto económico negativo que la pandemia está provocando a corto y medio plazo en el ámbito local, tanto a particulares como al sistema productivo, al objeto de no incrementar las cargas impositivas.

Desestimar la alegación formulada por Don **** * [J.A.P.L.] en cuanto a la modificación de los bloques propuesta ya que supondría una importante merma en los ingresos de la Empresa, causando un déficit económico en el servicio. La nueva distribución de bloques propuesta en el servicio de aguas tiene como objetivo, en primer lugar, incentivar un uso más responsable de un recurso escaso como es el agua, en la línea de lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua. Siguiendo el principio de "Quien contamina paga", se trata de promover el ahorro estableciendo un sistema de bloques más progresivo, que premia el ahorro a aquellas personas usuarias que tienen un consumo responsable y desincentiva consumos muy superiores a la media y normalmente se relacionan con usos no esenciales y en segundo lugar, cabe destacar que el nuevo sistema de bloques profundiza en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

la visión del agua como derecho humano, reduciendo el coste para las personas usuarias de un primer tramo establecido en 10.000 litros de agua.

3º. Aprobar con carácter definitivo el Expediente de Imposición de las Ordenanzas Patrimoniales de carácter Público no Tributario n.º 3, 8 y 11 para el 2.020, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación el 26 de Febrero del presente, procediéndose en la forma ordenada por el artículo 14.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta la publicación de los textos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento a partir del cual se produce su aplicación efectiva.

4º. Aprobar con carácter definitivo el texto de las ordenanzas números 3, 8 y 11, del siguiente tenor:

"A.- ORDENANZA NÚM. 03.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 y los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

El mencionado servicio es prestado en la actualidad por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y gestionado por éste de forma directa a través de la empresa Chiclana Natural, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, perteneciente al mencionado Ayuntamiento y creada como ente gestor e instrumental del mismo.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Prestación Patrimonial por el servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la prestación de los siguientes servicios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *Recogida, transporte, y tratamiento de los residuos generados en las viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominante residencial o similar, como consecuencia de sus actividades domésticas.*
- *Recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en locales y establecimientos sin actividad comercial o para usos privados, tales como estacionamientos, trastero o almacén.*
- *Recogida, transporte y tratamiento de los residuos que sean de recepción obligatoria de acuerdo con las Ordenanzas del Ayuntamiento, generados en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, o de otra índole, ya sean públicas o privadas.*
- *Adicionalmente, a los servicios indicados el ayuntamiento podrá establecer/aprobar los precios públicos que procedan para los servicios de gestión de residuos no asimilables a domésticos.*

2.- *A tal efecto, se consideran residuos domésticos, los tipificados como tales en la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados, respecto a los residuos urbanos domiciliarios y residuos industriales, comerciales de servicio y asimilables, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su presentación, volumen, peso, cantidad, naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades y puedan ser objeto de recogida domiciliaria.*

3.- *No está sujeta a esta Prestación Patrimonial la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:*

- A)-Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.*
- B)-Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.*
- C)-Recogida de escombros de obras.*

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- *Son sujetos pasivos de la Prestación Patrimonial las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan el derecho de ocupación y/o uso de las viviendas/locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio (ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario) y/o que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retiradas basuras de ninguna*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

clase, con independencia además de la existencia de un sistema de gestión de residuos propio.

Su obligación es subsidiaria respecto a la señalada en el apartado 2.

2.- *Quedan obligados al pago de la Prestación Patrimonial que se regula en esta Ordenanza a título de sustituto del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del TRLRHL.*

3.- *La preferencia de sustituto por sujeto pasivo, establecida en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se verá alterada en los supuestos de extinción de la obligación del sustituto por confusión, emitiéndose la obligación al usuario titular de la prestación.*

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- *Responderán solidariamente de las obligaciones de la Prestación Patrimonial del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.*

2.- *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES.

Gozarán de exención subjetiva en la Prestación Patrimonial aquellos pensionistas cuya unidad familiar obtenga ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional y no posea más de un inmueble en propiedad.

Para alcanzar el beneficio indicado, los interesados deberán instar su concesión antes del 1 de marzo del año en curso, acompañando a sus escritos los documentos precisos que garanticen cumplir con las condiciones que le hagan acreedor del beneficio rogado.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN

1.- *La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.*

2.- *A tal efecto se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

VIVIENDAS UNIFAMILIARES				
	Casco Urbano	Residencial		
A).-SIN JARDÍN				
1.1.-Superficie inferior a 200 m ²	116,97	119,83		
1.2.-Superficie superior o igual a 200 m ²	132,09	135,31		
B).-CON JARDÍN				
1.3.-Unifamiliar con jardín y superficie inferior a 300 m ²	152,73	156,45		
1.4.-Unifamiliar con jardín y superficie entre =300 y 500 m ²	173,75	173,75		
1.5.-Unifamiliar con jardín y superficie entre = 500 y 1.000 m ²	194,73	194,73		
1.6.-Unifamiliar con jardín y superficie superior o igual a 1.000 m ²	216,62	216,62		
VIVIENDAS PLURIFAMILIARES				
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
2.1.-Unidad familiar en casco de población	117,02	105,19	93,42	79,90
2.2.-Unidad familiar en zona residencial	137,70	137,70	137,70	137,70

EPÍGRAFE SEGUNDO - ALOJAMIENTOS		
A).-HASTA 50 PLAZAS	Casco Urbano	Residencial
Cinco estrellas (por plaza)	57,42	67,64
Cuatro estrellas (por plaza)	47,97	56,51
Tres estrellas (por plaza)	38,37	45,21
Dos estrellas (por plaza)	28,78	33,90
Una estrella (por plaza)	22,96	27,05
B).-MAS DE CINCUENTA PLAZAS		
a).- Se incrementara las anteriores tarifas del apartado A) del presente epígrafe en un 10 por 100 por cada fracción de 50 plazas		
b).- En establecimientos donde se preste el servicio de comedor, las tarifas de este epígrafe se incrementaran en un 20 por 100		
C).-CAMPING		
Por cada plaza	9,16	10,79

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

EPÍGRAFE TERCERO- RESTAURACIÓN

	<i>Casco Urbano</i>	<i>Residencial</i>	<i>Polígonos</i>
A).-RESTAURANTES			
<i>Restaurante de menos de 100 m² (computando los m² de terraza)</i>	331,38	390,50	356,28
<i>Restaurante superficie mayor o igual de 100 m² (computando los m² de terraza)</i>	364,52	429,55	391,92
B).-CAFETERÍAS, PASTELERÍAS Y HELADERÍAS			
<i>Cafeterías, pastelerías y heladerías de menos de 100 m² (computando los m² de terraza)</i>	398,40	469,36	428,29
<i>Cafeterías, pastelerías y heladerías con superficie mayor o igual de 100 m² (computando los m² de terraza)</i>	438,24	516,29	471,12
C).-BARES Y PUBS			
<i>Bares y pubs de menos de 100 m² (computando los m² de terraza)</i>	346,55	408,25	372,54
<i>Bares y pubs de superficie mayor o igual de 100 m² (computando los m² de terraza)</i>	381,20	449,07	409,79

EPÍGRAFE CUARTO.-LOCALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	<i>Casco Urbano</i>	<i>Residencial</i>	<i>Polígonos</i>
a).-Hipermercados	3.727,25	3.783,25	3.755,30
b.1).-Almacenes mayoristas, naves y/o establecimientos industriales, comerciales, bazares y análogos de superficie mayor o igual de 1.200 m²	1.950,69	1.980,00	1.965,37
b.2).-Almacenes de mayoristas, naves y/o establecimientos industriales, comerciales, bazares y análogos de superficie entre 100 m² y 1.200 m².	852,79	865,59	859,19
b.3).- Almacenes de mayoristas, naves y/o establecimientos industriales, comerciales, bazares y análogos de superficie inferior a 100 m².	611,27	635,57	615,85
b.4).-Almacenes, naves y/o establecimientos industriales, comerciales, bazares o análogos cerrados al público sin licencia de actividad.	292,73	304,37	294,93
c).-Despachos profesionales, gestorías, agencias de viaje, de publicidad, agencias de seguros y similares	286,99	298,40	289,16
d.1).-Garaje industrial con lavado y engrase de menos de 100 m²	472,40	491,18	475,95

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

d.2).-Garaje industrial con lavado y engrase de superficie mayor o igual de 100 m ²	629,74	654,77	634,46
d.3).-Garaje industrial sin lavado y engrase de superficie inferior a 100 m ²	429,45	446,53	432,68
d.4).-Garaje industrial sin lavado y engrase de superficie mayor o igual de 100 m ²	572,49	595,25	576,78
e.1).-Hospitales, centros médicos, clínicas y análogos de superficie mayor o igual a 150 m².	1.835,80	1.863,34	1.849,57
e.2).- Hospitales, centros médicos, clínicas y análogos de superficie inferior a 150 m²	852,79	865,59	859,19
f).- Farmacias	611,27	635,57	615,85
g) Cementerios	775,24	775,24	775,24
h).- Gasolineras	286,99	298,40	289,16
i).-Guarderías, Academias y Gimnasios	457,03	475,19	460,45
j).-Centros de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachiller	596,57	620,29	601,05
k).-Asociaciones políticas, sindicales, culturales, benéficas y cualquier otra sin ánimo de lucro	116,97	121,63	117,85
l).-Cines, discotecas, salas de fiesta y clubes deportivos	908,96	945,09	915,77
m).-Bingos y Casinos	1.090,66	1.134,03	1.098,85
n) Entidades bancarias, cajas de ahorros y Compañías de Seguros	1.216,91	1.235,17	1.226,04
o).-Kioscos para la venta de loterías, golosinas, helados, prensa, revistas y otros	62,41	64,89	62,88
p).-Todos los demás locales de negocios no recogidos en los apartados anteriores	286,99	298,40	289,15
q).-Otros locales de comercio o industria sin licencia de actividad	181,36	188,58	182,73
r).-Puestos en Mercadillos Periódicos (por puesto)	53,97	53,97	
s).- Puestos en Mercadillos de Temporada (por puesto)	18,18	18,18	
t).-Puestos del Mercado de Abastos (por puesto)	90,91		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

3.- No obstante el anterior Cuadro de Tarifas, se establece la posibilidad de concierto con entidades comerciales, industriales, o de servicios, que por sus especiales características de situación, volumen y superficie, requieran una atención especial, siempre y cuando cuenten en sus instalaciones con mecanismos de auto compactación de residuos, recipientes para la recogida selectiva de papel, vidrio, envases, y aceites domésticos, incluyendo prensa para papel cartón, etc., o que vayan incorporándola a las mismas, pudiendo verse reducido el importe a convenir hasta en un 50% del resultante de la aplicación de las anteriores tarifas, en función al grado rotacional de que dispongan, y siempre previa petición escrita y con informe técnico favorable de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, que establecerá los criterios técnicos y de gestión que se aplicarán para determinar el porcentaje de reducción.

4.- A los efectos de aplicación de la presente Tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres grandes bloques, Casco Urbano, Polígonos Industriales y Zona Residencial, de acuerdo con el Callejero anexo a la presente Ordenanza.

5.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

6.- Los importes indicados en el cuadro de tarifas se expresan SIN IVA. El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

ARTICULO 7º.- DEVENGO.

1.-Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los usuarios sujetos a la prestación.

2.-Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengaran el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la Prestación se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengara el primer día del bimestre siguiente.

ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN E INGRESO.

1.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Prestación Patrimonial, los sujetos pasivos formalizaran su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevaran a cabo en esta las modificaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de las cuotas se efectuara bimestralmente, mediante recibo derivado de la matricula.

4.-Conforme a lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, las deudas no satisfechas dentro del plazo indicado en el apartado 2º del artículo 7º anterior, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio a través del Ayuntamiento o por con quien este convenie para prestar dicho servicio.

ARTICULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Salvo lo dispuesto en el Artículo 5º anterior, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Prestación Patrimonial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTICULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones sobre la presente Prestación Patrimonial así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2.020, fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación de xx de xxx de este mismo año, tras resolverse las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), y será de aplicación a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y derogará la anterior Ordenanza Fiscal. Vº.Bnº. EL ALCALDE, Fdo: José María Román Guerrero. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Francisco Javier López Fernández.

B.- ORDENANZA NÚM. 08.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

- Pág. 13 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 y los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la **PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS** que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57.8 de la citada Ley de Haciendas Locales; prestando directamente el Ayuntamiento de Chiclana el servicio de alcantarillado y depuración mediante la empresa municipal Chiclana Natural S.A., quién asumirá la ejecución y gestión de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.-Constituye el hecho imponible de esta Prestación Patrimonial, el servicio general de alcantarillado: evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante acometidas a la red pública de alcantarillado, y su tratamiento para depurarlas.

2.-La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria, impone la inexcusabilidad del pago, siendo sus cuotas irreducibles, independientemente de su utilización siempre que el servicio municipal esté establecido en dicha calle o sector.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

1.-Son sujetos pasivos de la Prestación Patrimonial las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, por ocupar las fincas del término municipal beneficiarias del mismo, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2.-En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del sujeto pasivo, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones de la Prestación Patrimonial del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial se caracteriza por presentar una tarifa compuesta por un término fijo, independiente del consumo, que se denomina "cuota de servicio", y que responde a la disponibilidad del servicio a favor del usuario, aún cuando éste no consuma, y por un término variable y proporcional al volumen consumido que se denomina "cuota de consumo-vertido".

A) El término fijo o "cuota de servicio" se establece en función del calibre del contador de suministro de agua.

B) El término variable o "cuota de consumo-vertido" se establece en función de los metros consumidos por los abonados al servicio de suministro de agua. Esta "cuota de consumo-vertido" se diferencia según el origen del agua vertida a la red. En este sentido, se establecen las tarifas doméstica, industrial y la aplicada al Ayuntamiento de Chiclana, que grava a los vertidos originados por suministros de interés público social.

Además, la tarifa se completa con la Prestación Patrimonial de pluviales, que se fija en un importe mensual que varía en función de la tipología de las instalaciones y/o parcelas.

No obstante, para aquellos sujetos pasivos que no están abonados al servicio de suministro de agua, es decir, que no podemos aplicar el término en función del calibre del contador por no tenerlo y el término variable en función del consumo por el mismo motivo, se establece una cuota fija.

A tal efecto, se aplicará la siguiente **TARIFA**:

1.- Cuota de servicio.

Se establece la cuota de servicio de alcantarillado y depuración con carácter bimestral y de acuerdo con el calibre del contador de suministro de agua.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€)
2,5	13	2,79
2,5	15	4,46
4	20	6,62
6,3	25	10,37
10	30	14,89
16	40	26,48
25	50	41,41
40	65	69,97
60	80	105,99
100	100	165,59
160	125	372,61

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

2.- Cuota consumo-vertido.

Tarifa Doméstica		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 10	0,44
2	11 - 25	0,57
3	26 - 50	0,67
4	> 50	0,79

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Industrial		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 30	0,71
2	31 - 50	0,78
3	> 50	0,84

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Municipal		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
Único	No aplica	0,27

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Doméstica Subtarifa para Unidades de Familia Numerosa		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1	0 - 10	0,35
2	11 - 25	0,39
3	26 - 50	0,51
4	> 50	0,55

Los **requisitos** para acceder a la subtarifa doméstica para Unidades de Familias Numerosas, son:

- Presentar solicitud de acceso a la subtarifa.
- Ser titular del contrato de suministro.
- Estar al corriente en el pago de las facturas de agua.
- Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento.

La solicitud debe ser renovada anualmente, por lo que su aceptación la primera vez tiene validez para lo que quede del ejercicio en curso, a partir de la siguiente facturación a la fecha de presentación.

Se entiende por unidad familiar a tales efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar y unidad familiar numerosa, aquella en la que habiten más de 4 miembros.

Al solicitar la aplicación de esta subtarifa se autoriza a Chiclana Natural S.A. a consultar las bases de datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de cualquier otro organismo público para comprobar la aplicación de dicha subtarifa.

Tarifa Doméstica Subtarifa Social		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 10	0,00
2	11 - 25	0,00
3	26 - 50	0,44
4	> 50	0,49

La subtarifa social contempla una bonificación del 100% del precio del m3 en los bloques 1 y 2 de consumo y la aplicación de los precios en vigor de estos dos bloques a los siguientes tramos, bloques 3 y 4.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

En los casos en que se deriven **elevadas facturaciones de alcantarillado como consecuencia de fugas en las instalaciones interiores de agua potable**, y siempre que quede demostrado fehacientemente que los consumos facturados se deben a fugas por averías en las instalaciones interiores del abonado y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente, la facturación de los consumos de alcantarillado y depuración, se realizará de la siguiente manera:

- La facturación de la cuota variable de saneamiento y depuración se llevará a cabo tomando como base los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo período del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento.
- Al exceso de metros cúbicos con respecto al mismo período del año anterior, no se le aplicarán los conceptos de alcantarillado y depuración para el cálculo de la citada cuota variable de saneamiento.

Dicha bonificación sólo será aplicable al último periodo facturado.

Requisitos para que los abonados de Chiclana Natural SA tengan derecho a la aplicación de la citada bonificación:

- Que haya subsanado las causas que han originado la fuga, en un período máximo de 15 días, contados desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de Chiclana Natural, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la empresa suministradora de la detección de la fuga por parte del abonado.
- No se considerarán fugas todos los consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquéllos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc..
- Estar al corriente de pago con Chiclana Natural.
- Demostrar fehacientemente la existencia y la reparación de la fuga, para lo cual, **deberá aportar:**
 - Solicitud por escrito de bonificación especial de la Prestación Patrimonial de alcantarillado por fuga en la instalación interior de agua.
 - Fotografías y/o vídeos donde se vea claramente la fuga en la red interior de agua potable, antes de la reparación y tras la misma, antes de hacer la reposición del pavimento o paramento existente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Factura de la reparación de la fuga por parte de instalador autorizado de agua potable o certificado de la compañía de seguros que haya reparado la fuga.
- Ser titular del contrato de suministro.

Chiclana Natural S.A., podrá ejercer la facultad de inspección de las instalaciones interiores de suministro de agua potable en las que se solicite la bonificación por fuga, a través del servicio de inspección de la empresa suministradora, de forma que puedan emitirse informes técnicos sobre el origen de los consumos anormales registrados.

Para los abonados sin suministro de agua, la Prestación Patrimonial bimestral fija asciende a 10,22 euros (sin IVA), la cual se incrementará con la aplicación del tipo impositivo vigente en cada momento.

Para los abonados con suministro de agua, se establece una cuota mínima de 5,41 euros (sin IVA) por el concepto de mantenimiento de las instalaciones, con periodicidad bimestral para alcantarillado y depuración de vertidos. Dicha cuota se incrementará con la aplicación del tipo impositivo vigente en cada momento.

3.- Agua reciclada.

El precio que se aplicará a los distintos usuarios de agua reciclada de las estaciones depuradoras de El Torno y La Barrosa, se establecerá a partir de los costes reales actualizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la autorización de la Administración competente. El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

4.- Prestación Patrimonial de evacuación de aguas pluviales.

Concepto	Importe mensual (euros)
1) Parcela de terreno sin construcción alguna. → Por cada una de las unidades de construcción permitidas por el plan.	0,30
2) Vivienda unifamiliar o chalet. → Por cada unidad de construcción, chalet o vivienda.	0,30
3) Piso o apartamento. → Por cada piso o apartamento.	0,30
4) Local comercial o mixto. → Por cada local comercial.	0,30
5) Establecimiento hotelero. → Por cada plaza hotelera.	0,08

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

6) Plaza hotelera construida sobre terreno de uso hotelero según planes urbanísticos. → Por cada plaza hotelera.	0,14
---	------

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

5.- Vertido de lodos a estaciones depuradoras.

El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas domésticas o asimilables, en la EDAR El Torno, se facturará a razón de 2,37 euros por metro cúbico (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

6.- Inspección y pruebas.

Por inspección, prueba y toma de datos de las instalaciones de agua que van a ser recepcionadas por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece un importe de 3,34 euros por metro lineal de red (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Como servicios complementarios a los propios de inspección, pruebas y toma de datos, se detallan los siguientes, que serán realizados a petición de los interesados, y a cuyos precios se les aplicará el IVA vigente en cada momento.

- A) Retirada del equipo de inspección: 250,25 euros.
- B) Horas de espera del equipo para poder realizar la inspección: 74,95 euros/hora.
- C) Repetición de la inspección en algunos tramos o en la totalidad: 250,25 euros. A esta cantidad se le añadirá el importe correspondiente a los metros lineales de red inspeccionados.
- D) Toma de datos de cota Z:
 - Unidad de tapadera (de 1 a 5): 50,17 euros/unidad.
 - Unidad de tapadera (de 6 a 15): 37,48 euros/unidad.
 - Unidad de tapadera (de 16 a 50): 31,44 euros/unidad.
 - Unidad de tapadera (de 51 en adelante): 18,73 euros/unidad.

La realización de estos trabajos no presupone el visto bueno de las instalaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el supuesto de que existiera durante la realización de los trabajos algún inconveniente imputable al solicitante, que hiciera necesario repetir la inspección en algún tramo, ésta se abonará a los mismos precios indicados anteriormente.

Además, el solicitante tendrá que abonar el importe correspondiente a las horas de espera que el equipo de inspección deba permanecer en el lugar de trabajo hasta el inicio de la inspección.

7. – Autorización de acometida.

Los costes derivados de las acometidas serán sufragados por los usuarios como contraprestación a la ejecución realizada por Chiclana Natural.

La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10,37 euros (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

8. - Procedimiento administrativo de apremio.

Conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes de aplicar el cuadro de tarifas contenido en el apartado 2º anterior, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio a través del Ayuntamiento o por con quién éste convenie para prestar dicho servicio.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

A) En la fecha de acometida real a la red de alcantarillado, si el sujeto pasivo formulase expresamente su petición.

B) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal, si el sujeto pasivo lo hizo en forma distinta a la indicada en el apartado anterior, en cuyo caso podrá iniciarse expediente administrativo para depurar la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Prestación Patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 7º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos, y en su caso sustitutos de los mismos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Prestación Patrimonial, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Prestación Patrimonial, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua, que serán independientes.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud de licencia de obras, y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 8º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones sobre la presente Prestación Patrimonial así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2.020, fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación de xx de xxx de este mismo año, tras resolverse las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), y será de aplicación a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y derogará la anterior Ordenanza Fiscal N.º 8. Vº.Bnº. EL ALCALDE, Fdo: José María Román Guerrero. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Francisco Javier López Fernández.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

C.- ORDENANZA NÚM. 11.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 y los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la **PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA**, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57.8 de la citada Ley de Haciendas Locales.

1.2.- Es objeto de esta Prestación Patrimonial, el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, en adelante RSDA, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.

1.3.- La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua constituye actividad reservada al municipio, en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según modificación dada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

1.4.- Tal servicio se gestiona en forma directa mediante la empresa municipal Chiclana Natural S.A., de capital íntegramente municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 85.2 A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus Estatutos y con las normas contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

- Pág. 23 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- Constituye el hecho imponible de la Prestación Patrimonial, la prestación del servicio de suministro y distribución de agua potable, colocación, utilización y mantenimiento de contadores e instalaciones auxiliares de agua a edificios, locales de industria o comercio, viviendas y solares donde se halle implantado el servicio, entendiéndose por tal, que cuente con la previa existencia de red de suministro, así como cuantas actividades técnicas y administrativas sean necesarias para prestar dicho servicio.

2.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de pago desde el momento mismo del inicio, entendiéndose por tal, el momento de la formalización del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifarias en función del consumo, calculadas según los parámetros contenidos en el correspondiente cuadro de tarifas.

3.- Una vez nacida la obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea cual fuere el periodo de permanencia en dicha situación, siempre que cuente con contrato efectivo de suministro.

4.- Otras prestaciones de servicio individualizados, diferenciados de los que tiene obligación de prestar en función del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable, relacionados con los servicios de suministro de agua, que se soliciten expresamente por los abonados y que, siendo viables a juicio de la entidad gestora, se acepta por ésta su realización.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de la Prestación Patrimonial las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, por ocupar las fincas del término municipal beneficiarias del mismo, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2.- En particular, los abonados al servicio, es decir, los titulares de contratos de suministro de abastecimiento que así consten en los archivos de la empresa Chiclana Natural S.A.

3.- En el caso de que exista un solo contador de agua para todo el inmueble o para varios pisos o locales, el sujeto pasivo será la persona o comunidad de propietarios a cuyo nombre figure el contrato con la empresa Chiclana Natural S.A., quién podrá repercutir la cuota sobre los respectivos beneficiarios.

4.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del sujeto pasivo, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ARTICULO 4º.-RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones de la Prestación Patrimonial del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible de la Prestación Patrimonial, que será igual a la liquidable, estará constituida por dos elementos tributarios: uno, representado por la disponibilidad del servicio de suministro, y otro determinante en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

1.- La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial se caracteriza por presentar una tarifa de estructura binómica, compuesta por un término fijo, independiente del consumo, que se denomina "cuota de servicio", y que responde a la disponibilidad del servicio a favor del usuario, aún cuando éste no consuma, y por un término variable y proporcional al volumen consumido que se denomina "cuota de consumo".

- El término fijo o "cuota de servicio" se establece en función del calibre del contador de suministro de agua, expresado en milímetros, o de su caudal permanente en m3/hora, definido según la UNE-EN 14154-1.
- El término variable o "cuota de consumo" se establece en función de los metros consumidos por los abonados al servicio de suministro de agua. Esta "cuota de consumo" se diferencia según el uso del agua consumida. En este sentido, se establecen las tarifas doméstica, industrial, riego, suministros eventuales y/o circunstanciales, y la aplicada al Ayuntamiento de Chiclana, que afecta a los consumos originados por suministros de interés público social.

Además, la tarifa se completa con la cuota de trasvase, que es la repercusión en baja del canon por la obra de trasvase Guadiaro-Guadalete a todos los municipios de la Zona de Abastecimiento Gaditana, representada por una cantidad fija de carácter mensual sobre el consumo efectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes **TARIFAS**:

1.- Cuota de servicio.

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€)
2,5	13	3,37
2,5	15	4,34
4	20	7,70
6,3	25	12,04
10	30	17,34
16	40	30,81
25	50	48,14
40	65	81,37
60	80	123,26
100	100	204,29
160	125	319,23

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

2.- Cuota consumo.

Tarifa Doméstica		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 – 10	0,39
2	11 – 25	0,63
3	26 – 50	0,72
4	> 50	0,89

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Industrial		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 – 30	0,55
2	31 – 50	0,62
3	> 50	0,70

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Municipal		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
Único	No aplica	0,27

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Riego		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 30	1,09
2	31 - 50	1,21
3	> 50	1,34

* La tarifa de riego se aplicará para aquellas solicitudes de suministro de agua para zonas verdes y/o piscinas de uso colectivo en Urbanizaciones y/o Comunidades de Propietarios, no procediendo su solicitud en caso de particulares, y siempre y cuando las citadas instalaciones estén independizadas del resto de las redes de abastecimiento de la urbanización o comunidad de propietarios.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Doméstica Subtarifa para Unidades de Familia Numerosa		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 10	0,32
2	11 - 25	0,45
3	26 - 50	0,55
4	> 50	0,63

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Los **requisitos** para acceder a la subtarifa doméstica para Unidades de Familias Numerosas, son:

- Presentar solicitud de acceso a la subtarifa.
- Ser titular del contrato de suministro.
- Estar al corriente en el pago de las facturas de agua.
- Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento.

La solicitud debe ser renovada anualmente, por lo que su aceptación la primera vez tiene validez para lo que quede del ejercicio en curso, a partir de la siguiente facturación a la fecha de presentación.

Se entiende por unidad familiar a tales efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

habe en el domicilio familiar y unidad familiar numerosa, aquella en la que habiten más de 4 miembros.

Al solicitar la aplicación de esta subtarifa se autoriza a Chiclana Natural S.A. a consultar las bases de datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de cualquier otro organismo público para justificar la aplicación de dicha subtarifa .

Tarifa Doméstica Subtarifa Social		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 – 10	0,00
2	11 – 25	0,00
3	26 – 50	0,40
4	> 50	0,56

La subtarifa social contempla una bonificación del 100% del precio del m3 en los bloques 1 y 2 de consumo y la aplicación de los precios en vigor de estos dos bloques a los siguientes tramos, bloques 3 y 4.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Para solicitar la aplicación de la subtarifa social, se deberán cumplir los requisitos establecidos a tales efectos por la Delegación de Servicios Sociales, y aportar la documentación necesaria en dicha Delegación para la tramitación del citado expediente.

Agua suministrada en punto acreditado y gestionado por la empresa municipal destinado al abastecimiento	
Precio m3 (€)	1,90

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Canon de trasvase	
Precio m3 (€)	0,0539

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Los suministros habrán de contratarse siempre con contador. Excepcionalmente, para **usos esporádicos y/o circunstanciales**, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable, a juicio de Chiclana Natural. En cualquier caso, su duración no será superior a siete días ni inferior a un día. Se establecerá una cuota fija, independientemente del consumo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consumos eventuales		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Importe pago único
Eventual	No aplica	60 euros

3.- Fianza.

Cantidad que está obligada a entregar en depósito el usuario de Chiclana Natural S.A. a los efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago por los servicios prestados. Deberá depositarse con carácter previo a la formalización del contrato de suministro. A la conclusión del mismo, de no existir anomalías y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Importe fianza (€)
2,5	13	7,00
2,5	15	7,00
4	20	7,00
6,3	25	7,00
10	30	7,00
16	40	7,00
25	50	7,00
> 25	>50	7,00

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

4.- Derechos de acometida.

Es la compensación que deberá satisfacer el solicitante de una acometida dentro del área de cobertura, para sufragar los gastos a realizar por la empresa suministradora en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien al momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Derechos de acometida	
Parámetros	Importe (euros)
1.- Parámetro A: Valor medio de la acometida tipo, en euros/mm de diámetro, en el área abastecida por	A = 14,96 €/mm

- Pág. 29 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

entidad suministradora.	
2.- <i>Párametro B: Coste medio por l/seg instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.</i>	$B = 213,02 \text{ € l/seg}$

5.- Cuota de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Se exigirá según la siguiente fórmula:

$$Cc = 3,61 \times d - 27,05 (2-P/t)$$

Siendo,

Cc = Cuota de contratación

d = Diámetro o calibre nominal del contador en mm.

P = Precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro en el momento de la solicitud del mismo.

t = Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenía autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía).

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Importe cuota de contratación (€)
2,5	13	47,17
2,5	15	54,38
4	20	72,42
6,3	25	90,45
10	30	108,48
16	40	144,54

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Atendiendo a lo previsto en el art. 62.bis RSDAA (cambio de titularidad), añadido por art. 1,24 de Decreto número 327/2012, de 10 de julio, las personas que no se encuentren incursas en causa de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de Chiclana Natural S.A. el cambio de titular en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y el derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza.

6.- Cuota de reconexión.

Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro cortado por causa de suspensión prevista legalmente. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento para un calibre igual al instalado.

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Importe cuota de reconexión (€)
2,5	13	47,17
2,5	15	54,38
4	20	72,42
6,3	25	90,45
10	30	108,48
16	40	144,54

** Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.*

7.- Inspección y pruebas.

Por inspección, prueba y toma de datos de las instalaciones de agua que van a ser recepcionadas por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece un importe de 3,34 euros por metro lineal de red (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Como servicios complementarios a los propios de inspección, pruebas y toma de datos, se detallan los siguientes, que serán realizados a petición de los interesados, y a cuyos precios se les aplicará el IVA vigente en cada momento.

- A) Retirada del equipo de inspección: 250,25 euros.
- B) Horas de espera del equipo para poder realizar la inspección: 74,95 euros/hora.
- C) Repetición de la inspección en algunos tramos o en la totalidad: 250,25 euros. A

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

esta cantidad se le añadirá el importe correspondiente a los metros lineales de red inspeccionados.

D) Toma de datos de cota Z:

- Unidad de tapadera (de 1 a 5): 50,17 euros/unidad.
- Unidad de tapadera (de 6 a 15): 37,48 euros/unidad.
- Unidad de tapadera (de 16 a 50): 31,44 euros/unidad.
- Unidad de tapadera (de 51 en adelante): 18,73 euros/unidad.

La realización de estos trabajos no presupone el visto bueno de las instalaciones.

En el supuesto de que existiera durante la realización de los trabajos algún inconveniente imputable al solicitante, que hiciera necesario repetir la inspección en algún tramo, ésta se abonará a los mismos precios indicados anteriormente.

Además, el solicitante tendrá que abonar el importe correspondiente a las horas de espera que el equipo de inspección deba permanecer en el lugar de trabajo hasta el inicio de la inspección.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, y en concreto, el día primero de cada año, comprendiendo el período impositivo el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

a) En los casos de inicio o cese en la utilización o en el uso de dicho servicio, que tiene lugar en el momento de la formalización o renuncia del correspondiente contrato de suministro, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, quedando de forma automática el solicitante incorporado o excluido en la relación de usuarios.

b) Desde el momento mismo en que se inicie la efectiva prestación del servicio, aún cuando no exista formulación expresa por los interesados.

Dejará de devengarse la Prestación Patrimonial con el cese en la utilización o en el uso de dicho servicio, que tendrá lugar en el momento de la renuncia al correspondiente contrato de suministro, ajustándose el período impositivo a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, quedando de forma automática el solicitante excluido en la relación de usuarios.

Para llevar a efecto lo anterior, los usuarios tienen la obligación de solicitar la baja del suministro que tengan concedido cuando transmitan la propiedad del inmueble suministrado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

o transmitan o se extinguiera el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble por el cual viniera disfrutando del servicio.

La baja surtirá efectos en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de suministro, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien, Chiclana Natural S.A. podrá considerar obligado al pago a quién efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

No obstante lo anterior, el usuario podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a Chiclana Natural S.A. esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en los que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador y, en su caso, retirar la acometida, es obligación del solicitante de la baja facilitar el acceso al operario de Chiclana Natural, S.A. Si la baja se demorase o no pudiese realizarse por problemas de acceso, es decir, por causa imputable al usuario, al suministro se le seguirán girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La gestión de la presente Prestación Patrimonial se llevará a cabo por Chiclana Natural S.A., y comprenderá tanto las tareas de liquidación y recaudación de las correspondientes cuotas, en período voluntario, como la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse dentro del período voluntario por la exacción.

2.- El pago de la Prestación Patrimonial, de emisión bimestral, se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente factura, y en todo caso, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la misma, en metálico, en la Caja de la propia Entidad o sus colaboradoras, o mediante domiciliación bancaria o transferencia bancaria, o bien a través de cualquier otro sistema de cobro establecido para ello.

Una vez iniciada la prestación del servicio, y teniendo su devengo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, anunciándose los períodos cobratorios con la debida publicidad.

3.- Estos pagos bimestrales tendrán carácter o naturaleza de entrega a cuenta de la Prestación Patrimonial para el año a que se refiera, de forma que a 31 de diciembre de cada ejercicio se cerrará el Padrón correspondiente a esta Prestación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

4.- Una vez finalizado el período impositivo, que coincide con el año natural, se procederá a la aprobación del Padrón correspondiente, siguiéndose los trámites legales recaudatorios, según las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

5.- En los casos en que por error, Chiclana Natural S.A., hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

ARTÍCULO 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos, y en su caso los sustitutos de los mismos, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

2.- Efectuada la oportuna declaración, ésta surtirá efectos a partir de la facturación bimestral siguiente a la de formulación, previa notificación por el Órgano Gestor en forma reglamentaria.

3.- Para los supuestos de nueva incorporación por acometida, junto con la solicitud, se efectuará liquidación provisional en la Prestación Patrimonial, que tendrá el carácter de depósito previo o entrega a cuenta de la que definitivamente resulte, cuyo importe deberá ser ingresado en Chiclana Natural S.A., con carácter previo a su realización, sin cuyo requisito no se dará curso a la petición, que quedará paralizada hasta que el interesado lo subsane.

4.- El impago de la Prestación Patrimonial transcurrido el período voluntario, dará lugar a la suspensión del suministro en la forma y por el procedimiento previsto en la normativa vigente, y se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio a través del Ayuntamiento o con quien éste convenie para prestar dicho servicio.

ARTÍCULO 10º.- LIQUIDACIÓN POR FRAUDE.

Ante los actos defraudatorios detectados, Chiclana Natural S.A., levantará acta de los hechos, formulará liquidación por fraude y podrán dar lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Los actos que se consideran defraudatorios son los siguientes:

Los recogidos en el artículo 93 del Real Decreto 120/1991 de la Comunidad Autónoma Andaluza, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cuando se alteren las cerraduras y/o precintos instalados por Chiclana Natural en contadores y elementos anexos, tales como llaves de corte, racores, manguitos de unión y/o cajas, o se desmonte el contador sin autorización expresa de ésta.

Cuando se obtenga agua por alguno de los medios señalados en el artículo 255 de la Ley Orgánica 20/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Cuando se suministren datos falsos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cuando se efectúe cualquier actuación conducente a la utilización del agua sin el conocimiento de Chiclana Natural S.A. o para fines distintos de los previstos en el contrato. Por la venta de agua sin autorización expresa de Chiclana Natural S.A.

Para los casos recogidos en el RSDA, la liquidación se formulará de acuerdo con lo establecido en su artículo 93. Sin perjuicio de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por Chiclana Natural S.A., además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, mangitos, precintos, etc...

Asimismo, y también para todos los casos, las liquidaciones por fraude se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en el alcantarillado y depuración.

DISPOSICIÓN FINAL.

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, condicionando, a su vez, la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 11, a la aprobación de la autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública), tal y como previene la normativa de aplicación. Hasta tal momento, en cualquier caso, seguirá vigente, junto con todas las modificaciones tarifarias de esta ordenanza. Vº.Bnº. EL ALCALDE, Fdo: José María Román Guerrero. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: ***** [F.J.L.F.]”*

5º. Derogar las actuales Ordenanzas Fiscales n.º 3 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, la Ordenanza Fiscal n.º 8 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración y la Ordenanza Fiscal n.º 11 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro y Distribución de Agua, cuando entren en vigor las Ordenanzas n.º 3, n.º 8 y n.º 11 Reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales.

6º. Solicitar de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, informe preceptivo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal n.º 11 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro y distribución de agua.

7º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

4.2.- Expediente relativo a la solicitud de compatibilización de la actividad pública de personal eventual, Asesor Alcaldía Técnico de Gabinete, con la actividad profesional por cuenta propia, así como a la reducción del Complemento Específico.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al expediente que se sigue en la Delegación Municipal de Personal sobre la concesión de compatibilidad a D. ***** [A.F.S.], con DNI número *****_*, así como la reducción del Complemento Específico, por él solicitada.

Visto informe favorable emitido con fecha 17 de agosto de 2020 por D. **** [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., del siguiente tenor literal:

*“Visto Decreto número 4492 de fecha 12 de agosto de 2020, por el que se resuelve, entre otros, nombrar a D. ***** [A.F.S.], con D.N.I. número *****_*, como Asesor de Alcaldía Técnico de Gabinete (A1/25) del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera desde el día 13 de agosto de 2020, al 75 por ciento de la jornada.*

*Se conoce solicitud presentada por D. ***** [A.F.S.], con D.N.I. número *****_*, Personal Eventual, Asesor Alcaldía Técnico de Gabinete, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de compatibilizar dicha actividad pública con la actividad profesional, por cuenta propia de Arquitecto, así como la reducción del Complemento Específico al límite del 30 por ciento de las retribuciones básicas.*

Para la resolución de la cuestión planteadas debe acudirse a la siguiente normativa, de aplicación a la misma

- Artículos 2, 9, 12, 14 y 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 145 del RDL 785/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 21.1 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.
- Artículos 8, 9, 10, 12, 14 y 26 RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Artículo 34 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.
- Disposición Final Quinta del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículos 4.1.º) y 24 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Considerando que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, conforme al art. 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, así como en la normativa relacionada en el párrafo anterior.

Considerando asimismo que el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, función o actividad privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo ejercer las actividades expresamente señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local conforme a los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 50.9 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Complemento Específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, y que de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, podrá excepcionalmente reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, cuya cuantía no supere el 30 por ciento de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 20 de diciembre de 2019, donde entre otras, se encuentra la plaza, que a continuación se detalla, con la siguiente configuración:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/ Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
ASESOR/A ALCALDÍA/T.GABINE.	1	A1	25	X	X	X	1307,48

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

Y no encontrándose el factor de incompatibilidad de entre los que conforman el específico, de acuerdo con el art. 24 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente reducir el complemento específico cuya cuantía no deberá superar el 30 por ciento de sus retribuciones básicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como la compatibilidad solicitada, siempre que no se desempeñe las actividades recogidas en el art. 12 Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Es cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Excm. Corporación Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 26 de agosto del corriente, a solicitud de un tercio de los Concejales de la Corporación Municipal, y suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.]

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Por el Sr. Alcalde se comunica la retirada del presente asunto del Orden del Día tras la emisión por parte del Sr. Secretario General, con fecha 26 de agosto de 2020, de informe solicitado por un tercio de los Concejales de la Corporación Municipal, concediendo un turno de intervenciones a los distintos miembros de la Corporación que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, produciéndose una breve interrupción por desconexión durante la intervención de la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo y Diseminado por una caída del servidor.

En consecuencia, a petición de la Alcaldía-Presidencia, el presente asunto se retira del Orden del Día.

4.3.- Acuerdo sobre declaración institucional para la adhesión de Chiclana de la Frontera a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es el marco político internacional que los Estados miembros de las Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se renovó y reforzó políticamente el liderazgo de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los gobiernos locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

Objetivos de la Red:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implantación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS para la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por la COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas para la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de las ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse a un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implantación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos, y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por D. *****
***** [F.J.L.M.], Jefe de Servicio de Desarrollo Social, Coordinador de la Agenda Chiclana 2030, de carácter favorable a la adhesión que supone esta propuesta.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Asumir la Declaración de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada el 21 de septiembre de 2019 en el XII Pleno de la FEMP.

2º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de la situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de octubre de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

3º. Facultar al Alcalde para realizar todos los trámites oportunos con el fin de que la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

4.4.- Acuerdo de adjudicación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, lote nº 1: Suministro de energía eléctrica del alumbrado público.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 29 de agosto de 2019 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, posteriormente modificados por acuerdo del Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 30 de enero de 2020 por el que se levanta la suspensión y se inicia el expediente relativo a la contratación del citado suministro una vez adaptados los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Económico-Administrativas a lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz en su resolución R036-R036/2019 de 27 de noviembre de 2019.

En los referidos Pliegos se establece una duración inicial de tres años, prorrogable por anualidades, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

cinco años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 1.597.199,00 €, IVA incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 1. Suministro energía eléctrica del alumbrado público.

- Importe del suministro: 640.451,24.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 134.494,76.- Euros

Vistas actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación del Pleno con fechas 12 de marzo de 2020 para la apertura de los sobres "A", de documentación acreditativa de los requisitos previos, y "B", de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, y de las reuniones celebradas con fechas 19 de mayo y 27 de mayo de 2020 y 30 de junio de 2020 en las que se procedió a dar cuenta de la justificación aportada por las empresas cuyas ofertas se encontraban incursas en presunción de anormalidad y a la valoración de las ofertas admitidas al lote número 1, resultó la siguiente lista, ordenada de manera decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos a este procedimiento según los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12 del Pliego.

- CIF: B65552432 AURA ENERGIA S.L.:
Oferta económica: 512.999,60, € IVA excluido. Puntuación: 100.00
- CIF: B72313992 ELEGA ENERGIA SL:
Oferta económica: 536.681,05 €, IVA excluido. Puntuación: 90.96
- CIF: A81948077 ENDESA ENERGIA SAU:
Oferta económica: 522.077,12 €, IVA excluido. Puntuación: 96.53
- CIF: A84337849 GESTERNOVA, S.A.:
Oferta económica: 514.884,06 €, IVA excluido. Puntuación: 99.28

Aceptada mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 30 de julio de 2020 la propuesta de la mesa de contratación para adjudicar a "AURA ENERGÍA, S.L.", CIF B65552432, el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, **Lote n.º 1: Suministro de energía eléctrica del alumbrado público**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 32.022,56 euros, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación anual para el Lote n.º 1, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en la cláusula 19ª del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Calificada favorablemente en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 18 de agosto de 2020 la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por "AURA ENERGÍA, S.L."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Martínez Rico, no suscitándose debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por Audax Renovables, S.A., y en consecuencia rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la proposición presentada por este licitador a este lote.

2º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por "Ondemand Facilities, SL", y en consecuencia rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la proposición presentada por este licitador a este lote.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Adjudicar a "AURA ENERGÍA, S.L.", CIF B65552432, el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, **Lote n.º 1: Suministro de energía eléctrica del alumbrado público**, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdos de la Excm. Corporación Municipal de fechas 29 de agosto de 2019 y 30 de enero de 2020, y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

A.- Potencias y Consumos Reales:

TARIFAS	Potencia contratada periodos (TP) (KW)			Total energía consumida (TE) (KW)			N.º de Contratos
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA	605			675.782	2.007.995		120
2.1 DHA	297			285.905	751.033		24
3. OA	382	382	382	174.864	313.310	618.083	18

B.- Oferta de precios propuesta:

TARIFAS	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (TP) €/Kw-año			PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (TE) €/Kw-hora			OTRO COSTE ADICIONAL €/año por tarifa y contrato
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA	38,043426			0,140770	0,067935		10,20
2.1 DHA	44,444710			0,153581	0,078022		18,00
3. OA	40,728885	24,437330	16,291555	0,097527	0,083392	0,061596	144,00

C.- Resultado de la propuesta:

TARIFAS	TOTAL PRECIO TERMINO POTENCIA (TP) €			TOTAL PRECIO TERMINO ENERGÍA (TE) €			TOTAL OTRO COSTE ADICIONAL €/año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA	23.016,37			95.129,83	136.413,14		1.224,00
2.1 DHA	13.200,04			43.909,58	58.597,10		432,00
3. OA	15.558,44	9.335,12	6.223,32	17.053,96	26.127,55	38.071,44	4.032,00
TOTAL	51.774,85	9.335,12	6.223,32	156.093,37	221.137,79	38.071,44	5.688,00

D.- Importe total del suministro Lote 1:

1.- IMPORTE DEL SUMINISTRO (T1+T2+T3+T4+T5+T6)	482.635,89 €
---	---------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD).....	
2.-IMPUESTO DE ELECTRICIDAD (5,112696 %) DEL IMPORTE DEL SUMINISTRO)	24.675,71€
3.- IMPORTE OTROS GASTOS ADICIONALES (T7) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD).....	5.688,00€
4.- IMPORTE TOTAL (1+2+3) SIN IVA.....	512.999,60€
5.- IMPORTE DEL IVA (21 % DE LA SUMA DE 4).....	107.729,92€
6.- IMPORTE TOTAL OFERTADO CON IMPUESTO ELECTRICIDAD + EL IVA (4+5)	620.729,52€

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.5.- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana relativa al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28.04.16 (BOP nº 90, de 16.05.16), quedando aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159, de fecha 22.08.16.

Considerando que tras la aprobación de dicho Reglamento entraron en vigor diversas normativas principalmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor se realizó el 02.10.2016 y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, que entró en vigor doce meses después de su publicación en Boja de fecha 05.01.2018, con lo que se hacía necesaria la modificación en los artículos afectados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

Considerando que dicha modificación en los extremos previstos, fue llevada en primera instancia al Consejo de Participación Ciudadana de fecha 09.03.2020, para su estudio y posterior aprobación por unanimidad en Consejo de Participación Ciudadana celebrado el 27.07.2020.

Visto el informe favorable de la Secretaría General emitido por el Vicesecretario en funciones de Secretario General D. ***** [E.M.R.], con fecha 19.08.20.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. ***** [A.A.V.], con fecha de 11.08.20.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como órgano complementario de participación institucional, adscrito a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, relativo al contenido del articulado, todo ello con objeto de adaptar el contenido de los mismos a la realidad social, jurídica y lograr una mejor representatividad y funcionalidad de los sectores que trabajan en el campo de la acción y promoción del bienestar social y participación ciudadana del sector de Asociaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de vecinos/as y ciudadanía en general, y contribuir, además, a enriquecer las propuestas que se hagan al Consejo para fomentar la participación social de dicho colectivo y ciudadanía en Chiclana de la Frontera en virtud de lo establecido en la Ley 7/20217 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía y demás normativa vigente, y cuyos artículos quedan del siguiente tenor:

"REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL.

TÍTULO PRELIMINAR.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- *El presente Reglamento se crea con el fin de seguir regulando y mejorando las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los/as ciudadanos/as de Chiclana de la Frontera a través de las Entidades Ciudadanas, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Artículo 2º.- *El Ayuntamiento a través de este reglamento pretende los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:*

- a) *Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios y potenciar los cauces de participación.*
- b) *Facilitar y promover la participación de sus vecinos/as y entidades en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.*
- c) *Hacer efectivos los derechos de los/as vecinos/as recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local.*
- d) *Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.*
- e) *Aproximar la gestión municipal a los/as vecinos/as.*
- f) *Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.*
- g) *Facilitar el ejercicio de los derechos de los/as ciudadanos/as a los que se refiere este reglamento.*

Artículo 3º.- *El ámbito de aplicación del presente reglamento incluye a todos/as los/as ciudadanos/as, inscritas en el padrón municipal de Chiclana y a las Entidades Ciudadanas cuyo domicilio social y ámbito de actuación estén ubicados en el Municipio.*

A estos efectos se consideran Entidades Ciudadanas a las Asociaciones,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

Federaciones, Uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de bases, constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, y que estando previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones y otros Registros Públicos, lo estén también en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Chiclana de la Frontera.

TITULO PRIMERO.-

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 4º.- *El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y Bandos, la colocación de carteles, vallas publicitarias, tableros de anuncios y paneles informativos, proyección de videos, organización de actos informativos, publicación en página web municipal y otros medios digitales y cuantos otros medios consideren necesarios. También podrá recoger la opinión de los/as vecinos/as y sus asociaciones a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.*

Artículo 5º.- *Cuando el Ayuntamiento cuente con medios de comunicación propios, tales como revistas, periódicos, radio o televisión, éstos deberán dotarse de Consejos Asesores que garanticen la pluralidad, neutralidad y objetividad informativa. El nombramiento de cada Consejo Asesor corresponderá al Pleno Municipal, Consejo Rectores del Organismo Autónomo o a la Junta General de la Sociedad Municipal que ostente la titularidad del medio, en su caso.*

Artículo 6º.- *Las normas, acuerdos y actuaciones municipales serán divulgadas para que los/as ciudadanos/as puedan ejercer sus derechos y cumplir sus respectivas obligaciones. El Consejo Local de Participación Ciudadana informará y realizará el necesario seguimiento de dicha divulgación.*

Artículo 7º.- *El Ayuntamiento informará a las Entidades Ciudadanas de aquellas decisiones, proyectos y cualesquiera asunto que afecte de manera directa a sus respectivos barrios. El Consejo Local de Participación Ciudadana será el encargado de coordinar, informar y realizar el seguimiento del correcto proceso de información para que los/as vecinos/as puedan participar activamente aportando datos concretos, ideas y sugerencias sobre las cuestiones que les afecten más directamente.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Artículo 8º.- *En el Ayuntamiento funcionará un Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano y un Registro de instancias, iniciativas, reclamaciones y quejas con las siguientes funciones:*

- *Las propias del Registro General*
- *Canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad a que se refiere el presente Título, así como el resto de información que el Ayuntamiento proporcione.*
- *Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento.*
- *Informar y asesorar sobre las convocatorias anuales de subvenciones hacia proyectos o programas para las asociaciones vecinales y otras entidades ciudadanas.*

Artículo 9º.- *Las Sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local. Se facilitará la asistencia de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones a través de los medios más adecuados. Los/as representantes de los medios de comunicación social tendrá acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el correcto desempeño de sus funciones.*

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las Comisiones Informativas; sin perjuicio de que a las Comisiones Informativas puedan ser convocados por parte de la presidencia de las mismas, y a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, representantes de Asociaciones o Entidades Vecinales. La intervención, con voz pero sin voto, se limitará al punto concreto del orden del día de la convocatoria.

Artículo 10º.- *Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias se trasladarán a los medios locales de comunicación social y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web municipal.*

El Ayuntamiento dará publicidad resumida de todos los acuerdos del Pleno, de las Junta de Gobierno Local y las Resoluciones del Alcalde y de los Concejales/as Delegados/as, utilizándose entre otros los siguientes medios:

- Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento*
- Remisión a los medios de comunicación social.*
- Publicación en los Boletines Oficiales y en los medios de comunicación social cuando fuere preceptivo o así se acuerde.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

Artículo 11º.- Los/as ciudadanos/as tendrán acceso a información sobre las actuaciones municipales y a sus antecedentes, cuando lo soliciten por escrito y acrediten un interés directo sobre los mismos. Este derecho estará limitado por el marco jurídico de aplicación y en especial, por la legislación en vigor en materia de protección de datos.

Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de otras Administraciones Públicas, la Administración Local dará traslado de la petición e informará al peticionario.

Las peticiones de información deberán ser contestadas en el plazo máximo de un mes. En caso contrario, la Administración estará obligada a dar la razón de la demora y comunicar la misma al solicitante.

Artículo 12º.- Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a todos/as los/as ciudadanos/as, las Federaciones, Confederaciones o uniones de Asociaciones de Vecinos, y aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social o por vía telemática (correo electrónico) las convocatorias y órdenes del día de los Plenos y otros órganos colegiados del Ayuntamiento.
- Recibir en su domicilio social o por vía telemática (correo electrónico) todas las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento.
- Celebrar reuniones informativas con Concejales/as Delegados/as del Alcalde sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de veinte días tras la presentación de la misma.
- Aquellos otros derechos que se desarrollen en el presente Reglamento o sean establecidos en el seno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 13º.- La Oficina de Atención al Ciudadano deberá entenderse como un servicio básico al ciudadano/a capaz de dar respuesta de una forma correcta y eficaz a las demandas de los/las ciudadanos/as y de las Entidades Ciudadanas.

TITULO SEGUNDO.-

DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 14º.- De acuerdo con sus recursos presupuestarios, la normativa municipal en materia de subvenciones que tenga el Ayuntamiento aprobada y el marco jurídico de aplicación, el Ayuntamiento subvencionará económicamente los gastos de organización de las actividades de defensa de intereses generales o sectoriales de las organizaciones vecinales. El presupuesto municipal incluirá la consignación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

concreta y adecuada destinada a tal fin.

Artículo 15º.- *Las Asociaciones de Vecinos podrán hacer uso de las instalaciones municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y en coordinación con la programación o planificación general que realice cada delegación municipal.*

Artículo 16º.- *El Ayuntamiento continuará impulsando la creación y mejora de los locales socio-culturales de barrio, procurando a un reparto territorial equitativo de dichos equipamientos. Los centros cívicos, centros de barrio, casas de cultura, centros sociales y otras dotaciones similares dependientes del Ayuntamiento, colaborarán con las Entidades Vecinales existentes en el barrio o en el ámbito del equipamiento.*

Artículo 17º.- *Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.*

Las Entidades Ciudadanas estarán obligadas a relacionarse con este Ayuntamiento electrónicamente a través de la ventanilla virtual para presentar y tramitar documentación, a la vez que recibirán de forma electrónica las resoluciones municipales y demás comunicaciones tal y como se establece en el artículo 14. 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.-

Artículo 18º.- *El Registro Municipal de Asociaciones tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:*

- a) *Reconocer a las asociaciones inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.*
- b) *Permitir al Ayuntamiento de Chiclana conocer en todo momento el número y datos más relevantes de Entidades existentes en la ciudad, su representatividad, el grado de interés o la utilidad general de sus actividades, su autonomía funcional y su contribución a promover el bien común.*

Artículo 19º.- *Los derechos reconocidos en el presente Reglamento a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sólo serán*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, adscrito a la Delegación de Participación Ciudadana.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones, todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones, así como sus delegaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Ser Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas.*
- b) *Tener como objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa, el fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, pudiendo, si fuera necesario, realizar programas y actividades que redunden en beneficio de los/las ciudadanos/as y en la mejora de la calidad de vida.*
- c) *Tener su sede/delegación en el municipio de Chiclana de la Frontera.*

Artículo 20º.- *Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro Municipal de Asociaciones, las asociaciones, de forma voluntaria, podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Entidades registradas.*

Los datos del Registro Municipal de Asociaciones serán públicos y podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 21º.- *Las Entidades Ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la ventanilla virtual -atención al ciudadano-, acompañado de la siguiente documentación en formato pdf:*

1. *Estatutos de la Entidad, donde se exprese, entre otros, los siguientes extremos que se especifican en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación:*

- *Denominación.*
- *Domicilio social, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.*
- *Fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa. Criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.*
- *Patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.*

2. *Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones, estatal o autonómico.*

3. *Acta Fundacional.*

4. *Certificación acreditativa del número de socios inscritos en el momento de la solicitud.*

5. *Certificación de los titulares de la Junta Directiva: nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio.*

6. *Código de Identificación Fiscal.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7. *Declaración del ámbito sectorial de la asociación, contemplándose como tales los siguientes: Infancia, Juventud, Mayores, acción Social, Interculturalidad, tiempo Libre, Igualdad de Género(mujeres, Hombres, Gays y Lesbianas, separados/as, Divorciados/as, Viudas/os), Deportes, Discapacidad (física, psíquicas), Inmigración, salud (familiares de enfermos, acción social, enfermos), cooperación internacional al desarrollo, voluntariado, defensa de los derechos humanos, Medio ambiente (naturaleza, Animales), Culturales (cine, teatro, tertulias, flamenca, recreativas, taurinas), Vecinales, Educativas(ampas, ex-alumnos-as, alumnado, educación de adultos), Formación, Profesionales (empresarios-as, comerciantes), Consumidores, adicciones.*

8. *También serán actos inscribibles:*

- *Apertura y cierre de delegaciones o establecimientos de la Entidad.*
- *Declaración y revocación de la condición de utilidad pública.*
- *Asociaciones que constituyen o integran federaciones, confederaciones y uniones.*
- *Baja, suspensión o disolución de la asociación, y sus causas.*

Artículo 22º.- *La resolución de los expedientes corresponderá al Alcalde o al Concejales en quien delegue, que procederá a la inscripción, limitando su actividad a la verificación del cumplimiento de los requisitos que han de cumplir el acta fundacional y los Estatutos.*

El plazo de inscripción será, en todo caso, de un mes, contados desde el día siguiente al que haya tenido lugar entrada la solicitud en el Registro General. Transcurrido este plazo sin que haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La resolución será notificada a la Entidad por vía telemática a través de la ventanilla virtual. Si es denegatoria deberá ser motivada; si es estimatoria de la solicitud, indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la Resolución de Alcaldía o del Concejales Delegado, en su caso.

Artículo 23º.- *Las Entidades inscritas están obligadas a notificar, por vía telemática a través de la ventanilla virtual, al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca de los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación que se haya producido.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

Artículo 24º.- A efectos de continuar con la vigencia de la inscripción, las Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas deberán presentar cada año, y antes del último día del mes de febrero, la siguiente documentación a través de la ventanilla virtual y en formato pdf:

- Acta de las Asambleas Generales del año anterior.
- Certificación expedida relativa a que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento, número de socios/as y composición de nueva Junta Directiva si fuera preciso.

El incumplimiento de lo prevenido en el apartado anterior significará que el Ayuntamiento considera a la Entidad inscrita como inactiva, y activará el procedimiento que se indica en el párrafo siguiente para proceder a su baja del Registro de oficio por inactividad.

El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, a aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado a través de la ventanilla virtual, quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a diez días, procediendo inmediatamente a su baja por inactividad en el supuesto de que no se presente ningún tipo de alegación.

Una vez causada baja por inactividad, en el mencionado Registro, podrá solicitarse de nuevo la inscripción transcurrido un año.

Artículo 25º.- El Registro de Entidades Ciudadanas es único, y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o por copia de los asientos y de los documentos depositados en los Registros o por medios informáticos o telemáticos que se ajustará a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad.

DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 26º.- Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, al menos durante dos años consecutivos, podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando tengan como objetivo la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de Chiclana de la Frontera, y realicen actividades de carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

A iniciativa de las correspondientes Entidades, podrán ser declaradas de utilidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

pública municipal aquellas asociaciones en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública, siempre que los requisitos previstos en el apartado anterior se cumplan, tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones, como por cada una de las entidades integradas en ellas.

Artículo 27º.- *El reconocimiento de una Entidad Ciudadana como de utilidad pública municipal otorga como derecho, además de los establecidos en este Reglamento, el de usar la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal" en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.*

Artículo 28º.- *Las Entidades Ciudadanas de utilidad pública deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Así mismo, deberán facilitar al Ayuntamiento los informes que le requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 29º.- El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Se iniciará a instancia de la Entidad Ciudadana interesada mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, a través de la ventanilla virtual, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1. Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de la declaración de interés público municipal.
2. Motivos que aconsejen dicha declaración.
3. Memoria de actividades, convenios o actuaciones similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
4. Justificación de haber cumplido la obligación establecida en este Reglamento, relativa a la obligación de notificar cualquier modificación de los datos inscritos.
5. Motivación de la representatividad de la Entidad en su ámbito de actuación, así como de su contribución al bien común de los ciudadanos/as.
6. Documentos y testimonios que puedan avalar la declaración de utilidad pública municipal de la entidad.

Artículo 30º.- Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes de las diferentes áreas de gestión municipales, en función del objeto social de la Entidad Ciudadana solicitante; así como de otras administraciones públicas si se estima procedente.

El Alcalde o, en su caso, el/la Concejala/a Delegado/a, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos, apreciará de forma motivada la procedencia de conceder o denegar la declaración de utilidad pública solicitada, que elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El plazo máximo en el que debe notificarse el acuerdo sobre la procedencia de la declaración de utilidad pública es de tres meses. Transcurrido el cual sin haberse adoptado el citado acuerdo expreso, la solicitud tendrá efectos estimatorios. Caso de rechazarse la solicitud deberá hacerse de forma razonada, y no podrá rechazarse la solicitud por falta de documentación sin haber otorgado previamente el plazo de diez días para la subsanación al que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez acordado dicho reconocimiento de utilidad pública municipal, se inscribirá de oficio en el Registro de Entidades Ciudadanas y se publicará en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Artículo 31º.- Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad pública municipal serán los siguientes:

- *Interés público social para los ciudadanos/as de Chiclana de la Frontera.*
- *Grado de implantación y proyección social de la entidad en su ámbito de actuación y grado de participación de los ciudadanos/as y sus actividades.*
- *Declaraciones de utilidad pública llevadas a cabo, por la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía.*

Artículo 32º.- La declaración será revocada cuando las circunstancias o la actividad de la Entidad Ciudadana no respondan a las exigencias o requisitos fijados en este Reglamento o los responsables de su gestión incumplan algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento Orgánico.

El expediente, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo, se iniciará por el departamento que tiene asignado la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas, por propia iniciativa, a petición razonada de otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales y de otras administraciones públicas, si se considera necesario.

Una vez recabados dichos informes, se dará en todo caso trámite de audiencia a la Entidad Ciudadana para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. A la vista de todo ello, el Alcalde o, en su caso, el Concejale Delegado emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La revocación de la declaración de utilidad pública municipal se inscribirá en el Registro de Entidades Ciudadanas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TITULO TERCERO.-

ÓRGANOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Consejos Sectoriales y Consejo Local de Participación Ciudadanas

CONSEJOS SECTORIALES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

- Artículo 33º.-**
1. *Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales.*
 2. *La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, bien dentro del texto del correspondiente Reglamento regulador o como acuerdo específico al respecto.*
 3. *En todo caso, cada Consejo estará presidido bien por la Alcaldía-Presidencia o bien por otro miembro de la Corporación en el que la Alcaldía delegue o nombrado y separado libremente por ésta, que actuará como enlace entre la Corporación y el Propio Consejo.*

Artículo 34º.- *Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias, y cuya finalidad será la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.*

- Artículo 35º.-** *Son funciones de los Consejos Sectoriales:*
- a) *Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.*
 - b) *Analizar el Programa anual de actuación y el presupuesto del departamento correspondiente.*
 - c) *Ser informado de las decisiones que se tomen en la administración local respecto a aquellos temas de interés para su sector.*
 - d) *Recibir información de los asuntos tratados en los organismos autónomos y sociedades dependientes del Ayuntamiento.*

CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36º.- *Con el fin de desarrollar los objetivos de participación, se constituirá el Consejo Local de Participación Ciudadana, órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora. El Consejo deberá contribuir a suscitar la participación directa de los/as ciudadanos/as en la vida municipal, para lo cual se le atribuyen funciones de consulta, asesoramiento, emisión de informes no vinculante y formulación de propuestas sobre asuntos de interés y competencia municipal encaminados a mejorar los cauces de participación ciudadana existentes.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Artículo 37º.- Competencias del Consejo Local de Participación Ciudadana:

1. *Coordinar las peticiones e iniciativas de las organizaciones vecinales en el término municipal. Para ello, deberá coordinar la estructura existente del movimiento vecinal, y unificar las propuestas, peticiones e iniciativas que emanen de cada federación, confederación, zona o cualquier otra forma de unión de entidades vecinales.*
2. *Fomentar la celebración de jornadas, encuentros, seminarios, etc., entre todas las entidades de la ciudad, con la finalidad de potenciar la participación ciudadana, divulgar el régimen de participación ciudadana, formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación, formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna, formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos. Todos Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana, tal y como se establece en Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.*
3. *Hacer el seguimiento de la gestión municipal de la ciudad.*
4. *Conocer el plan anual de inversiones y el presupuesto anual.*
5. *El Consejo Local de Participación Ciudadana será el encargado de coordinar, informar y realizar el seguimiento del correcto proceso de información para que los/as vecinos/as puedan participar activamente aportando datos concretos, ideas y sugerencias sobre las cuestiones que le afecten más directamente.*
6. *Formular propuesta de desarrollo de las bases y criterios por los que se regularán la cuantías y el reparto de las subvenciones vecinales.*

Artículo 38º.- El Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá, con carácter ordinario una vez por semestre y con carácter extraordinario, por convocatoria de su Presidente/ a cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran o lo soliciten una cuarta parte de los/as representantes.

De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que consten los nombre de los/as miembros asistentes, los asuntos examinados y dictámenes emitidos y se remitirán a todos/as los componentes del Consejo.

El régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo Local de Participación Ciudadana será el previsto con carácter general para los órganos colegiados en la legislación básica sobre régimen local y demás disposiciones concordantes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

Artículo 39º Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se podrán constituir diferentes Comisiones de Trabajos para temas o estudios específicos.

El número y la composición de las Comisiones Especiales serán establecidos, en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuación del Consejo.

Las Comisiones de Trabajos están integradas por miembros propuestos por el Consejo y/o personas propuestas por ellos en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

Las Comisiones de Trabajos tendrán funciones de estudio y asesoramiento para el Consejo Municipal.

Artículo 40º.- El Consejo Local de Participación Ciudadana, como órgano coordinador de las entidades vecinales del municipio estará constituido por los siguientes miembros:

- *Presidente/a: El/La Alcalde/sa o Concejala/a en quién delegue.*
- *Vicepresidente/a: El/la Concejala/a Delegado/a de Participación Ciudadana.*
- *Vocales:*
 - *Un/a representante de cada grupo político de los representados en el Pleno de la Corporación.*
 - *Dos representantes de cada una de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos con domicilio social en Chiclana de la Frontera e inscritas y debidamente actualizadas en el Registro Municipal de Asociaciones.*
 - *Los representantes del Grupo Motor del Plan de Barriadas.*
 - *Representante por Chiclana en el Consejo Territorial de la Bahía de Cádiz, Jerez y Costa Noroeste de la Diputación de Cádiz.*
- *Secretario/a.- Funcionario/a perteneciente al Área de Participación Ciudadana, correspondiendo su designación y cese al/la Presidente/a del mismo. La Secretaría del Consejo desempeñará su función con voz pero sin voto.*

Artículo 41º.- *A este Consejo de Participación Ciudadana podrá acudir en calidad de invitado, a los efectos de asesoramiento a la Presidencia, los/las Delegados/as, Técnicos/as que se estimen oportunos en relación con los asuntos que se vayan a tratar.*

Artículo 42º.- *En el supuesto de no poder comparecer el representante titular a dicho Consejo, podrá delegar en otra persona, presentando escrito previo al inicio del Consejo.*

Artículo 43º.- *La citación a los Consejos se realizará preferentemente por correo electrónico, sin perjuicio que se cite por otra vía de comunicación, que será designado por el/la representante y a través del cual se les citará y se remitirán las actas, documentos o antecedentes que pudieran ser de su interés o preceptivo, con al menos, diez días de antelación.*

Así mismo se comprometerá a contestar al correo electrónico o a través del medio por el que se les cita, mediante acuse de recibo, de la recepción de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

notificaciones objeto del presente y dirigidas al correo por el que lleguen las mismas.

Artículo 44º.- La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previo dictamen no vinculante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

TÍTULO CUARTO.-

DE LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 45º.- La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los/as ciudadanos/as solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal y sin ánimo de lucro, y aportando por ambas partes los medios necesarios, ya sean económicos, bienes, derecho o trabajo personal.

Artículo 46º.- Cualquier persona que represente a colectivos, entidades o asociaciones podrá plantear una iniciativa.

- Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública durante un plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia debidamente motivada fuese aconsejable un plazo menor. El medio de publicación será el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia.*
- El Ayuntamiento, a través del órgano competente, deberá resolver en el plazo de otro mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se termine el plazo de exposición pública.*
- No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos sobre grupos, que sean ajenas a los intereses generales, o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.*
- Con anterioridad a la toma de decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias al colectivo que ha formulado la propuesta.*
- La decisión municipal sobre la iniciativa atenderá al interés público y a las aportaciones que realicen los/las ciudadanos/as.*

Artículo 47º.- En caso de que el Ayuntamiento apruebe la iniciativa, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo.

TÍTULO QUINTO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

LA CONSULTA POPULAR

Artículo 48.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía, la Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Excmo. Ayuntamiento Pleno y con la autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para los intereses de los/las vecinos/as, sin que el resultado vincule al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá someterse a consulta popular local asuntos cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al Ordenamiento Jurídico. Así mismo, la consulta popular no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio de Chiclana de la Frontera.

Quedan excluidas de la consulta popular las materias propias de la hacienda Local.

Artículo 49º.- La consulta popular en todo caso contemplará:

- 1. el derecho de todo/a ciudadano/a censado para ser consultado.*
- 2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.*

La consulta no podrá ser convocada ni tener lugar en el periodo que medie entre la convocatoria y la celebración de elecciones de Diputados y Senadores a Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía, de los miembros de las Entidades Locales o de los Diputados del Parlamento Europeo o de un referéndum, cuando éstos se efectúen en el ámbito territorial del municipio de Chiclana de la Frontera.

Cuando las elecciones o referéndum mencionados en el apartado anterior se convocaren con posterioridad a la convocatoria de una consulta popular local, ésta quedará automáticamente sin efecto, debiendo realizarse una nueva convocatoria tras la celebración de aquéllos.

El asunto que da origen a la celebración de la consulta, independientemente del resultado de la misma, no puede ser sometido a una nueva consulta durante el tiempo que resta a la Corporación Municipal.

Artículo 50º.- Requisitos de la iniciativa y de la convocatoria.

1.- Iniciativa. La iniciación del procedimiento puede efectuarse por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal, o por la solicitud de un número de vecinos, suscrita por un número de firmas que, como mínimo sea igual a 3.650 más el 5 % de los habitantes que excedan de 50.000.

La solicitud ha de contener la identificación de los vecinos y su firma formalizada ante el Secretario de la Corporación y otro fedatario público.

Sólo pueden suscribir la solicitud los vecinos del municipio que gocen del derecho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de sufragio activo en las elecciones municipales.

Cuando el procedimiento se inicie mediante solicitud de los vecinos, éstos deberán designar en la misma un representante.

2.- Corresponde al Ayuntamiento realizar los sucesivos y restantes trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular recogidos en la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía.

Artículo 51º.- *Obligaciones del Pleno en relación con los resultados de la Consulta Popular. El resultado de la Consulta Popular deberá ser tratada en sesión plenaria extraordinaria de la Corporación que se celebrará en el plazo máximo de un mes después de realizada la misma.*

TÍTULO SEXTO.-

DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO

Artículo 52º.- *Las Entidades Ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuestas que estén relacionadas con asuntos que afecten a su barrio a la ciudad en general, éstas se realizarán por escrito a los efectos de que sean tratadas por el órgano competente. En ningún caso las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, incompatibles con los intereses generales.*

Artículo 53º.- *Las entidades ciudadanas pueden intervenir con derecho a voz, y a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe, en las Comisiones Informativas Municipales, cuando en el Orden del Día figuren asuntos concretos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente a la Alcaldía- Presidencia, y especificando la representación del colectivo a intervenir.*

Artículo 54º.- *Cuando en el orden del día de la Junta de Gobierno Local se trate un tema que afecte a las Entidades Ciudadanas, podrá intervenir con derecho a voz un representante de la misma ante dicho órgano, antes de iniciarse oficialmente la sesión. Para poder intervenir, el representante designado por la Entidad Ciudadana, tendrá que solicitar dicha intervención por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, debiendo acreditar la representación que ostenta y debiendo especificar en el escrito el punto del Orden del Día a que se refiere, todo ello con anterioridad a la celebración de la sesión.*

Artículo 55º.- *Cualquier Entidad o Asociación, Federación, Confederación o cualquier otro tipo de unión entre Asociaciones de Vecinos, podrá efectuar una exposición ante el*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

Pleno en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, debiendo solicitarlo a la Alcaldía-Presidencia antes de comenzar la sesión. Con la autorización de la Alcaldía y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde. Dicha exposición tendrá lugar con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día. Igualmente cualquiera de los colectivos relacionados con el apartado anterior podrá formular preguntas al Pleno de la Corporación, siempre y cuando se trate de temas concreto de interés municipal y una vez terminada la sesión del Pleno. Para ello deberá realizar la pregunta por escrito con dos días de antelación a la celebración de la sesión plenaria. La pregunta será leída por un representante de la entidad a la finalización del Pleno. Podrá ser contestado verbalmente, o por escrito en el plazo de los diez días siguientes. Corresponderá al Alcalde-Presidente ordenar y cerrar este turno.”.

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como el texto inicialmente aprobado en el Portal de Transparencia; a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

3º. En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Mociones de urgencia.

Única.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción presentada por la portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, Registro de Entrada número 22.671, de fecha 27 de agosto de 2020, relativa a la solicitud a la Junta de Andalucía del apoyo a los ayuntamientos en materia educativa para el curso escolar 2020/2021.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Alcalde-Presidente en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sras. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia, queda la misma aprobada por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

“MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN LAS QUE SE DESARROLLA EL CURSO 2020/2021.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y AROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de mantener la prestación del servicio público educativo incluso en estas condiciones de la pandemia es innegociable.

Para ello, se tendrán que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

Hasta el momento, el apoyo a la comunidad educativa de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo.

Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo, algo que desde el PSOE de Andalucía se quiere agradecer desde la presente Moción en el primero de sus puntos.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. Hoy día aún siguen soportando una grave situación de incertidumbre no sintiéndose además acompañados por el Gobierno ni por la Consejería que, claramente, no está sabiendo estar a la altura de lo que la ciudadanía necesita y espera de ellos. El departamento responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa estuvo y está desaparecido.

Para el PSOE de Andalucía, el principal objetivo es la vuelta a las aulas. Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro.

Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar, el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

No obstante, la gestión del inicio del próximo curso que se está llevando a cabo desde la Consejería está provocando un enorme movimiento social. Las reivindicaciones y que están siendo seguidas por todos los sectores de la comunidad educativa y profesorado, AMPAS, sindicatos... todos se están pronunciando en contra de la nefasta gestión del inicio próximo curso que se está llevando a cabo desde la Junta de Andalucía.

Este Gobierno, caracterizado por su falta constante de ejemplo y de diálogo, no está sabiendo responder con la necesaria rapidez ni eficacia que requieren las circunstancias, ni está sabiendo gestionar los recursos que desde el Gobierno del Estado se están poniendo a su disposición para hacerle frente a la pandemia.

Evita ejercer sus competencias y hace recaer todas sus responsabilidades sobre los hombros de los equipos directivos sin prestar a cambio ningún apoyo, dirigiendo incluso amenazas a las familias y a los propios Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos, además, parecen estar siempre bajo sospecha. Son los grandes olvidados en esta pandemia cuando, además, con la Ley en la mano, en circunstancias excepcionales como las que estamos viviendo, deberíamos recibir apoyos también excepcionales que el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Gobierno de la Junta de Andalucía está queriendo eludir. Nos corresponde, por derecho reivindicar que se escuche a las voces locales y que se nos atienda como nuestros vecinos y vecinas esperan y necesitan en estos momentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno a reconocer el papel de la comunidad educativa (profesorado, equipos directivos, personal de la administración y servicios, familias y alumnado) por la dedicación mostrada y los esfuerzos realizados durante el confinamiento y el tercer trimestre del curso 2019/20; así como por los esfuerzos llevados a cabo hasta el momento por el inicio del próximo curso 2020/21.

SEGUNDO. El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en función de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento por entender que estas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al COVID-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

TERCERO. El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, igualmente en función de lo establecido en ese mismo artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las obras de infraestructuras que se consideren oportunas para la adecuación de los espacios en los centros a las nuevas circunstancias sobrevenidas y evitar en la medida de los posible la propagación de los contagios.

CUARTO. El pleno del Ayuntamiento manifiesta el apoyo a las reivindicaciones de la comunidad educativa andaluza, que reclama a la Junta de Andalucía la dotación de mascarillas y de todos los elementos necesarios para la higiene y seguridad de las personas en los centros docentes, en número suficiente para cubrir las necesidades de toda la comunidad educativa del municipio, incluyendo alumnado, profesorado y demás personal profesional que preste servicios en los centros educativos. Se tiene en consideración que en los centros educativos no es posible mantener la distancia de seguridad en ningún momento, por lo que el uso de la mascarilla será permanente desde que lleguen al centro (incluido el momento del transporte escolar) hasta la finalización de todas las actividades, incluidas las extraescolares, y que se deberán renovar como máximo tras cuatro horas de uso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

QUINTO. El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un verdadero diagnóstico de las necesidades surgidas en las familias del municipio a raíz de la pandemia, tanto académicas y de apoyo y refuerzo educativo; como tecnológico y de conectividad, teniendo en cuenta que sería probable que se diera un nuevo escenario de enseñanzas mixtas o de teleformación durante el curso en función de la situación sanitaria.

SEXTO. El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la prestación de servicios escolares complementarios (aula matinal, actividades extraescolares, transporte...) especialmente del servicio comedor, para la población infantil del municipio en riesgo de vulnerabilidad.

SÉPTIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).

En Chiclana a 27 de agosto de 2020.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana”.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose (por desconexión) durante las mismas la Sra. González Bueno, del Grupo Municipal PSOE-A.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticuatro miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sras. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales) y, por ausencia, la Sra. González Bueno, del Grupo Municipal PSOE-A.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno a reconocer el papel de la comunidad educativa (profesorado, equipos directivos, personal de la administración y servicios, familias y alumnado) por la dedicación mostrada y los esfuerzos realizados durante el confinamiento y el tercer trimestre del curso 2019/20; así como por los esfuerzos llevados a cabo hasta el momento por el inicio del próximo curso 2020/21.

2º. El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en función de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento por entender que estas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al COVID-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

3º. El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, igualmente en función de lo establecido en ese mismo artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las obras de infraestructuras que se consideren oportunas para la adecuación de los espacios en los centros a las nuevas circunstancias sobrevenidas y evitar en la medida de los posible la propagación de los contagios.

4º. El pleno del Ayuntamiento manifiesta el apoyo a las reivindicaciones de la comunidad educativa andaluza, que reclama a la Junta de Andalucía la dotación de mascarillas y de todos los elementos necesarios para la higiene y seguridad de las personas en los centros docentes, en número suficiente para cubrir las necesidades de toda la comunidad educativa del municipio, incluyendo alumnado, profesorado y demás personal profesional que preste servicios en los centros educativos. Se tiene en consideración que en los centros educativos no es posible mantener la distancia de seguridad en ningún momento, por lo que el uso de la mascarilla será permanente desde que lleguen al centro (incluido el momento del transporte escolar) hasta la finalización de todas las actividades, incluidas las extraescolares, y que se deberán renovar como máximo tras cuatro horas de uso.

5º. El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un verdadero diagnóstico de las necesidades surgidas en las familias del municipio a raíz de la pandemia, tanto académicas y de apoyo y refuerzo educativo; como tecnológico y de conectividad, teniendo en cuenta que sería probable que se diera un nuevo escenario de enseñanzas mixtas o de teleformación durante el curso en función de la situación sanitaria.

6º. El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la prestación de servicios escolares complementarios (aula matinal, actividades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

<http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

extraescolares, transporte...) especialmente del servicio comedor, para la población infantil del municipio en riesgo de vulnerabilidad.

7º. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

6.- Dación de cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2020 por el que se aprueba el III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2020, a su punto 2.23 del Orden del Día, por el que se aprueba el III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres de Chiclana cuyo texto tiene el CSV 600671a147031f0d00e07e4239070d35U.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

7.- Dación cuenta de informe de la Intervención Municipal relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Con fecha 30 de julio de 2020 ha sido emitido por la Intervención Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (segundo trimestre 2020) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de julio de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (segundo trimestre 2020) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018
Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019
Primer Trimestre 2019	30/04/2019
Segundo Trimestre 2019	31/07/2019
Tercer Trimestre 2019	30/10/2019
Cuarto Trimestre 2019	30/01/2020
Primer Trimestre 2020	30/04/2020

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el segundo trimestre del ejercicio 2020, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste , esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2020 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2020, siendo el presupuesto vigente el aprobado inicialmente con fecha 20 de diciembre de 2019, y publicada su aprobación definitiva el 29 de enero de 2020 sin que se presentaran reclamaciones. No obstante tratándose del segundo trimestre, no solo en base a los datos existentes sino a estimaciones de las previsiones a 31 de diciembre con carácter general en función de la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento, ya que aún falta mucho para el cierre del ejercicio.*

- Pág. 73 de 91 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas y remitidas

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del primer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2020.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del segundo trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican y que al mantenerse las proyecciones anuales del ejercicio en los mismos importes coinciden con los del trimestre anterior:

- Que la estimación a 31 de marzo de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -16,98 % , por lo que es idéntica al del trimestre anterior.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación igualmente de carácter negativo. Los ingresos de capital son inferiores a los previstos en el plan en un -40,43 %, igual que en el trimestre anterior.
- Que en el caso de los ingresos financieros, tras varios ejercicios en los que no se prevén para el 2020 ya figura un importe de 1,5 M de €. La desviación calculada en el seguimiento de este trimestre es de negativa del 65,05 %.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 31 de marzo respecto de los previstos en el Plan en un -16,20 por ciento, igual que en el trimestre anterior.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -52,18 por ciento, habiendo sido al final de 2019 del 159,44 %; Igualmente es negativa la desviación respecto de los ingresos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

generados del propio ejercicio de la actividad económica en un -11,18 por ciento, habiendo sido positiva al final del ejercicio anterior.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), tanto en el trimestre, como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

[Ver ejemplo \(Nota 1\)](#)

En miles de euros

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2020 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	0,00	-10.221,31	373,50	186,75	0,00	0,00	0,00	-10.221,31	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firmas de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	500,51	2.497,38	161,49	111,67	0,00	0,00	500,51	2.997,87	498,98 %
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	10.726,40	-3.846,77	-873,45	-2.207,70	0,00	0,00	10.726,40	6.878,63	-35,98 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	2.493,14	4.411,07	303,60	881,97	0,00	0,00	2.493,14	6.804,21	176,92 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	510,87	-3.178,75	-34,88	-1.247,31	0,00	0,00	510,87	-2.666,88	-221,83 %
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	13.720,05	-7.159,65	-34,88	-1.247,31	0,00	0,00	13.720,05	6.560,40	-52,18 %

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres de los ejercicios anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo en -10.221,31 u.m. , aunque el de este trimestre es positivo.
- En cuanto al grupo de medidas 3, potenciación de la inspección tributaria el ahorro trimestral es positivo como puede verse, así como el acumulado en base a la proyección anual estimada.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es negativo, así como el acumulado de los ejercicios anteriores. Todo ello, como venimos repitiendo en los sucesivos informes de seguimiento, dado que no se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

están cumpliendo las previsiones del plan respecto del ajuste de las tasas y precios públicos de los servicios a los costes de los mismos.

- En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2018 expresa la situación actual de acuerdo con las última cuenta presentada existiendo ahorro.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, y dado que se mantienen para este trimestre las proyecciones anuales estimadas del ejercicio, se mantienen por tanto los mismos porcentajes de desviaciones que figuran en el primer trimestre. Esto es, los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un - 14,39. Los gastos de capital superan en un 76,28 por ciento los previstos en el Plan debido a la incorporación de remanentes de crédito. El resultado final de las previsiones de gastos totales sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -15,32 por ciento.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se ha tenido en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, y las previsiones de ejecución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.*

Respecto a la ejecución de este segundo trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 30 de junio de 2020, y del informe remitido por los responsables del departamento económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este segundo trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -15,32 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos dicho del -16,20 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma, aunque no obstante en esta ocasión, el balance es negativo por cuanto los el nivel de incumplimiento respecto al plan de los ingresos es superior al de los gastos.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que al término del ejercicio 2019 se encontraba totalmente eliminada, no existiendo obligación alguna pendiente de aplicar al presupuesto.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general que el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, pero el global del trimestre es negativo por una de las medidas, siendo no obstante el ahorro acumulado positivo incluso por encima de lo previsto en el Plan:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

En miles de euros

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2020 estimada (%)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	640,52	1.594,84	299,20	208,46	0,00	0,00	640,52	2.135,36	295,05 %
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	1.736,50	5.343,86	27,06	673,21	0,00	0,00	1.736,50	7.090,36	307,73 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	1.622,32	6.531,29	140,31	331,65	0,00	0,00	1.622,32	11.153,61	687,60 %
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			140,31	331,65	0,00	0,00	1.622,32		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			466,56	1.513,32	0,00	0,00	3.999,34		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	3.999,34	16.469,99	466,56	1.513,32	0,00	0,00	3.999,34	20.369,33	422,38 %

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, Ahorros del Capítulo I, con carácter general el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, siendo también positivo el global del trimestre, así como el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan, si bien como en los trimestres anteriores hay que destacar que la concreta medida de reducción de importe de gratificaciones no se cumple teniendo signo negativo.

Respecto al segundo apartado Ahorro del Capítulo II, incluye una serie de medidas bajo distintos números. Concretamente la Medida 7 el ahorro es positivo en el presente trimestre, así como el acumulado de ejercicios anteriores por encima incluso de lo previsto en el Plan de Ajuste. En la Medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida ha generado ahorro negativo en este trimestre cambiando por tanto el signo del anterior, aunque es positivo el acumulado. Respecto de la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) el ahorro del trimestre es ligeramente positivo, y también lo es el acumulado incluso por encima del previsto en el plan. En cuanto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), el ahorro trimestral es positivo (el trimestre anterior fue negativo), y el acumulado es positivo y supera el previsto en el plan.

Por último en cuanto a Otras Medidas de Gastos corrientes grupo de medidas 16, comprenden varias entre ellas la centralización de compras, reducción de alquileres, e intereses de demora, así como otras dentro del ámbito de la Sociedad Municipal Chiclana Natural. El ahorro del presente trimestre es positivo, así como el acumulado, también en este caso por encima del previsto en el Plan de Ajuste.

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del segundo trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

Endeudamiento

Datos Actualizados correctamente

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 1/1/2020	1 trimestre (a 31/03/2020)	2 trimestre (a 30/06/2020)	3 trimestre (a 30/09/2020)	4 trimestre (a 31/12/2020)	Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva:	53.788,37	60.156,20	59.424,20	58.842,17	0,00	0,00	57.283,49	6,46 %
A corto plazo/operaciones de tesorería):	0,00	399,86	401,01	404,72	0,00	0,00	45,75	0,00 %
A largo plazo:	53.788,37	59.756,24	59.023,19	58.437,45	0,00	0,00	57.217,74	6,38 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	47.899,70	47.899,70	47.899,70	47.899,71	0,00	0,00	47.899,70	0,00 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	5.888,67	11.856,54	11.123,49	10.537,74	0,00	0,00	9.318,04	58,23 %

Seguimiento del plan de ajuste

Page 1 of 1

Ejecución trimestral realizada (acumulada)									
	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto año 2020	Desviación del plan / presupuesto	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Annualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:	2.044,14	3.043,34	48,88 %	788,62	1.364,89	0,00	0,00	3.096,21	50,00 %
Cuota total de amortización del principal:	1.600,84	2.536,32	50,18 %	733,05	1.318,80	0,00	0,00	2.536,50	50,13 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0 %	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Resto op endeudamiento a largo plazo:	1.600,84	2.536,32	50,18 %	733,05	1.318,80	0,00	0,00	2.536,50	50,13 %
Cuota total de intereses:	353,30	504,02	42,86 %	25,57	49,09	0,00	0,00	527,71	46,37 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0 %	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	310,55	420,48	35,59 %	7,85	7,85	0,00	0,00	442,77	42,57 %
Resto op endeudamiento a largo plazo:	42,75	83,54	65,46 %	17,72	38,24	0,00	0,00	84,94	98,89 %

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a1472210571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472210571807e41b3080e02h>

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias son las que figuran en el presente cuadro:

Magnitudes Financieras y presupuestarias

	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
		1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ahorro bruto.	13.393,58	11.448,23	28.311,51	0,00	0,00	8.844,64	-35,45 %
Ahorro neto.	11.702,74	10.715,18	29.662,71	0,00	0,00	6.106,14	-47,82 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		12.067,58	28.761,05	0,00	0,00	9.550,33	
Saldo de operaciones no financieras.	11.895,92	11.788,29	28.418,79	0,00	0,00	4.251,08	-64,28 %
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	-817,07	-7.400,11	37.971,84	0,00	0,00	-3.104,30	403,07 %
Capacidad o necesidad de financiación.	11.278,85	4.388,18	89.390,43	0,00	0,00	1.148,78	-89,83 %

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio o proyección anual, pone de manifiesto un ahorro bruto y neto inferiores a las cantidades previstas en el plan, aunque no excesivamente desviado del mismo. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo. Por otra parte, tanto el ahorro bruto y neto del trimestre son positivos.
- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, tanto en el trimestre como en la proyección anual, aunque bastante por debajo de la prevista en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	37.442.904,45	27.985.941,10	6.655.873,14	34.641.814,24	-2.801.090,20	0,00	-2.801.090,20
Impuestos Indirectos	2.842.523,50	2.133.011,40	334.107,43	2.467.118,84	-375.404,66	0,00	-375.404,66
Tasas y otros ingresos	6.890.255,00	5.036.498,13	1.414.658,02	6.451.156,15	-439.098,85	0,00	-439.098,85
TOTAL	47.175.682,95	35.155.450,64	8.404.638,59	43.560.089,23	-3.615.593,71	0,00	-3.615.593,71

- Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	511.290,96
---	------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *Por último en cuanto a los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no se dan para este primer trimestre dado que no existen operaciones pendientes de aplicar, y por tanto no se calculan.*

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- *Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.*
- *Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.*
- *Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/06/2020, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.*
- *En cuando a la información relativa a la ley de morosidad de las operaciones comerciales al encontrarse sectorizada como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, y a partir de mayo de 2018 como Sociedad No financiera, la empresa municipal EMSISA S.A. y Chiclana Natural S.A., respectivamente, consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria solo la primera, por lo que respecto al Período medio de pago mensual solo ha cumplimentado la información de ésta, no así respecto a la información trimestral en el que están obligadas el Ayuntamiento y las dos sociedades.*
- *No consta información en relación con las operaciones con derivados.*

CONCLUSIONES

Como en el ejercicio volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, siendo la cifra actual al cierre de 2019, incluso superior a la existente al cierre del ejercicio anterior. Ello a pesar de que no obstante los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque por debajo de la prevista en el plan de ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

No obstante conviene indicar que la Liquidación del ejercicio 2019, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo pero con una importante reducción respecto del ejercicio anterior que pasa de 10,52 M de €, a 2,38 M de €.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

La ultima comunicación del la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda respecto al seguimiento del plan de ajuste es de fecha registro de entrada de 20 de diciembre de 2019 en el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste. Dicha comunicación se refiere al incumplimiento del plan de ajuste al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2018. La magnitud que se incumple es al igual que la comunicación anterior la del remanente de tesorería que sigue siendo negativo, en contra de lo previsto en el Plan de ajuste.

A este respecto con fecha 16 de abril se ha remitido oficio por parte de la Delegación de Hacienda en respuesta a dicho requerimiento, indicando que las medidas tendentes a reducir y eliminar el RLTTG se están tomando dentro del Plan de Saneamiento vigentes 2017-2021, con el resultado al cierre del ejercicio 2019 expuesto anteriormente.

Dicho esto, por tanto al igual que se dijo en el trimestre anterior, se vuelve desde esta Intervención se a incidir en la necesidad de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan, y especialmente en lo que respecta a las de ingresos ya que las de gastos en su mayoría vienen cumpliéndose. En concreto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del pendiente de cobro y por ende el de dudoso cobro. Así como potenciar más la inspección tributaria (medida 3).*
- *La correcta financiación de las tasas por prestación de servicios, de manera que los ingresos previstos alcancen el coste total de los servicios, o en su caso la reducción de estos, a los efectos de evitar desviaciones negativas de financiación. (Medida 4)*
- *La recuperación de los ingresos de carácter directo al nivel previsto en el plan, concretamente el Impuesto sobre bienes inmuebles (Medida 1)*

Por último, ya en este trimestre se aprecia la incidencia en la actividad municipal y por tanto en los resultados económico financieros de la Entidad Local las situación de crisis provocada por la Pandemia del COVID19, que pudieran determinar en ajustes importantes a nivel presupuestario y de Planes económico financieros. Por otra parte habrá que estar pendientes igualmente a las medidas de apoyo que pudieran implementarse tanto por parte de la Administración del Estado como Autonómica. En cualquier caso al día de la fecha ya ha supuesto la perdida de ingresos y el incremento de gastos que se reflejan en la información de la ejecución trimestral presupuestaria que se remite en estas misma fechas al Ministerio de Hacienda.

*Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.
El Interventor."*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8.- Dación cuenta de informe de la Intervención Municipal sobre la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Con fecha 31 de julio de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (segundo trimestre 2020).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Segundo trimestre 2020)*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.*

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y la empresa municipales EMSISA SA, según clasificación de fecha 1 de julio de 2013, y de mayo de 2018 del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de la IGAE.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- ✓ *Resumen clasificación económica.*
- ✓ *Desglose de ingresos corrientes.*
- ✓ *Desglose de ingresos de capital y financieros.*
- ✓ *Desglose de gastos corrientes.*
- ✓ *Desglose de operaciones de capital y financieros.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- ✓ *Remanente de Tesorería.*
- ✓ *Calendario y Presupuesto de Tesorería*
- ✓ *Dotación de plantillas y retribuciones.*
- ✓ *Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.*
- ✓ *Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.*
- ✓ *Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.*

2. *Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:*

- ✓ *Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio*
- ✓ *Flujos internos.*
- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".*
- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados*
- ✓ *Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP*

3. *Gastos derivados de la gestión del COVID-19:*

- ✓ *Efectos en gastos e ingresos*

b) EMSISA SA:

1. *Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:*

- ✓ *Balance ordinario.*
- ✓ *Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.*
- ✓ *Calendario y Presupuesto Tesorería.*
- ✓ *Situación de ejecución de efectivos*
- ✓ *Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.*
- ✓ *Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.*
- ✓ *Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC*
- ✓ *Adicional de pérdidas y ganancias*
- ✓ *Información de provisiones*
- ✓ *Transferencias recibidas*
- ✓ *Inversiones en activos no financieros*
- ✓ *Transferencias concedidas.*

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



G00671a147221f0571807e41b3080e02h

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/06/2020.

2. Previsiones al Cierre de 2020.

Dado que nos encontramos el segundo trimestre, las previsiones que figuran se corresponden con estimaciones mediante la aplicación de porcentajes obtenidos de la observación de lo acaecido en ejercicios anteriores, con especial atención en el inmediatamente anterior.

A) Ingresos: las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que falta para el cierre del ejercicio y en otros las previsiones de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas en el momento de la elaboración de los presupuestos, así como por la comparación de los ejercicios anteriores

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) que comprenden el total de las obligaciones se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución del último ejercicio, valorando aquellas partidas cuya ejecución esté siendo superior al ritmo previsto realizando en estos casos una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones ya realizada y proyectadas.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del periodo de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores solicitada al ministerio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. El formulario de **calendario, presupuesto de Tesorería** ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

4. En cuanto al **Remanente de Tesorería**:

Dado que se trata del segundo trimestre los datos que se reflejan en el mismo pueden considerarse muy provisionales, ya que las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro van a variar sustancialmente a final del ejercicio, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante lo dicho el importe que se estima mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2019.

5. Los estado relativos a la **Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años** se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

6. El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 30/06/2020.

7. Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el segundo trimestre del ejercicio 2020, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta una previsión al cierre:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	37.442.904,45	27.985.941,10	6.655.873,14	34.641.814,24	-2.801.090,20	0,00	-2.801.090,20
Impuestos Indirectos	2.842.523,50	2.133.011,40	334.107,43	2.467.118,84	-375.404,66	0,00	-375.404,66
Tasas y otros ingresos	6.890.255,00	5.036.498,13	1.414.658,02	6.451.156,15	-439.098,85	0,00	-439.098,85
TOTAL	47.175.682,95	35.155.450,64	8.404.638,59	43.560.089,23	-3.615.593,71	0,00	-3.615.593,71

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, así como en este ejercicio también de 2017, por lo que procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2020.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	511.290,96
---	------------

c) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Para este trimestre se incluyen nuevas operaciones:

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	-209.765,89
---	-------------

b) EMSISA SA.

Los datos de la única empresa municipal que consolida, esto es, EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de la misma de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 30/06/2020 y conforme a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Se cumple con la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2020

Entidad Local:

v.1.1.3-10.34.201.05

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	71.445.047,78	66.412.456,74	-3.314.068,62	0,00	1.718.522,42
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	10.570.380,00	9.453.865,00	0,00	0,00	1.116.515,00
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					2.835.037,42

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI
 NO

¿ESTÁ SUJETA LA CORPORACIÓN DURANTE EL EJERCICIO CORRIENTE A UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF)? (Marque lo que corresponda)

SI
 NO

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el segundo trimestre, la aplicación de captura pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio, respecto de la cual se ha cumplimentado en sentido positivo dicha previsión

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2020

Entidad Local:

v.1.1.3-10.34.201.05

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	6.719.124,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,27	54.618.830,01
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	0,00	0,00	11.920.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.920.904,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	18.640.028,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,27	66.539.734,01

Total Deuda viva PDE 66.539.734,01

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El Interventor.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

9.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **28 de julio de 2020 (núm. 4242)** hasta el **19 de agosto de 2020 (num. 4581)**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

10.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación en la formulación de “Ruegos” se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Asimismo, tras la formulación de los ruegos por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar la palabra a la Sra. Rivas Córdoba, Delegada de Mujer, y a la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular, para una breve intervención en relación con el punto 6 del Orden del Día.

11.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: e427a579513095928ea3f7333c033ffab186e0cb183b26518872b5861c046752d495335
29f9cee1ff9d28e3424c9b32cd67279a482511ed907488d38f147276d

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/pS8rzBWdtcemFOX7UJ677fDQqpkwVctk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 14:32 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/08/2020 14:02:33
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/08/2020 12:41:12

G00671a147221f0571807e41b3080e02h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147221f0571807e41b3080e02h>